

# **CODIGO DE CONDUCTA**

Υ

# MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

(Aprobado en sesión de Directorio de fecha 20 de diciembre 2016)

# INDICE

CAPITULO 01					
1. Introducción					
1.1	Generalidades				
1.2	Objetivos del Manual				
1.3	Características del Manual				
1.4	Actualización del Manual				
CAPIT	TULO 02	7			
2. Sistema de Prevención					
2.1	Políticas	7			
2.1.1	Políticas Generales				
2.1.2	Política de Conocimiento del Cliente				
2.1.3	Política de Conocimiento del Mercado				
2.1.4	Política de Conocimiento de las Operaciones				
2.1.5	Política de Conocimiento de los Brokers y otras Instituciones Financieras				
2.1.6	Política de Conocimiento de los Colaboradores				
2.1.7	Política de Conocimiento de los Proveedores				
2.2	Responsabilidades	10			
2.2.1	Directorio y Gerencia General				
2.2.2	Gerencias				
2.2.3	Funcionarios				
2.2.4	Gerencia de Operaciones				
2.2.5	Gerencia de Tecnología e Información				
2.2.6	Gerencia de Contabilidad y Tesorería				
2.2.7	Gerencia de Recursos Humanos				
2.2.8	Oficial de Cumplimiento				
2.2.9	Asistente de Cumplimiento				
2.2.10	) Auditoría Interna				
2.2.1	L Auditoría Externa				
2.2.1	2 Asesor Legal				
2.2.13	3 Colaboradores en General				

Versión diciembre 2016

Deber de Reserva

2.3.	Conocimiento del cliente	17
2.3.1	Criterios para establecer el conocimiento del cliente	
2.3.2	Etapas del conocimiento del cliente	
2.3.3	Verificación de la información	
2.3.4	Clientes Institucionales	
2.3.5	Clientes – Sujetos Obligados	
	Persona expuesta políticamente (PEP)	
	Clientes sensibles	
2.3.8	Perfil del cliente	
2.4	Conocimiento del mercado y las operaciones	22
2.4.1	Áreas de mayor riesgo para el Lavado de Activos	
2.4.2	Exclusión del Registro de Operaciones	
2.5	Conocimiento de los Colaboradores	24
2.5.1	Sistema de evaluación	
2.5.2	Procedimientos para evaluar a los colaboradores	
2.5.3	Programas de capacitación	
2.6	Conocimiento de los proveedores	26
CAPIT	TULO 03	27
3. Ge:	stión de Riesgos	
3.1	Enfoque de Riesgos	
3.2	Resultados del Informe Técnico	
САРІТ	ULO 04	29
4. Pro	cedimientos de Registro y Comunicación de Operaciones	
4.1	Registro de Operaciones	29
4.1.1	Registro Operaciones Únicas - realizadas	
4.1.2	Registro Operaciones Múltiples - realizadas	
4.1.3	Registro Operaciones Únicas – no realizadas	
4.1.4	Registro Operaciones Múltiples – no realizadas	
4.2	Reporte de Operaciones Inusuales	30
	and the contract of the contra	

4.3	Reporte de Operaciones Sospechosas	30
4.4	Procedimientos de comunicación de operaciones inusuales y sospechosas	30
4.5	Procedimientos para reportar operaciones sospechosas a las entidades supervisoras	31
4.6	Procedimientos para atender requerimientos de información	
	solicitada por autoridades competentes	32
4.7	Informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento	33
4.8	Señales de alerta	34
4.9	Canales de Comunicación y mecanismos de consulta	35
CAPIT	TULO 05 – Anexos	37
Anex	o 1: Código de Conducta del SPLAFT	38
Anex	o 2: Cuestionario AML	43
Anex	o 3: Relación de Sujetos Obligados	45
Anex	o 4: Declaración Jurada de Sujetos Obligados	47
Anex	o 5: Señales de Alerta	48
Anex	o 6: Reglamento de Sanciones	53
Anex	o 7: Formato de Reporte de Operación Inusual	56
Anex	o 8: Lista de funciones y cargos ocupados por PEP	57
Anex	o 9: Perfilador de Riesgo de Cumplimiento	59
Anex	o 10: Guía Metodológica de Identificación y Evaluación de Riesgos de LA/FT	61
Anex	o 11: Compendio de Normas Legales	72
Anex	o 12: Instrumentos Internacionales	73
Anex	o 13: Glosario de Términos	74
Anex	o 14: Compromiso de Cumplimiento	79

#### Capítulo 01

#### Introducción

Inteligo SAB se rige por altos estándares comerciales y de negocio manteniendo su compromiso de participación en la lucha contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo mediante el estricto cumplimiento de las regulaciones sobre la materia.

Inteligo SAB cuenta con el compromiso ético y profesional de sus accionistas, directores, colaboradores, y por extensión de sus clientes, de evitar que los servicios y productos que brinda la empresa sean utilizados para dar legitimidad a fondos provenientes de transacciones ilícitas.

#### 1.1 Generalidades

Este Manual, tiene la finalidad de establecer, orientar y organizar las políticas, normas y procedimientos específicamente diseñados por Inteligo SAB para la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, en cumplimiento de la Ley, Reglamento, Ley del Mercado de Valores, y exigencias del Sistema Financiero Nacional e Internacional.

# 1.2 Objetivos del Manual

- a) Cumplir con las normas legales que existen en Perú.
- b) Difundir el sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, (SPLAFT) que comprende políticas y procedimientos aplicables para la adecuada identificación de los clientes y los colaboradores de la empresa, el conocimiento del mercado, el registro de operaciones , la comunicación de operaciones inusuales y / o sospechosas y las acciones de control y supervisión de dichos procedimientos, así como la participación del Oficial de Cumplimiento, Auditoría Interna y Auditoría Externa.

#### 1.3 Características del Manual

El presente Manual tiene las siguientes características:

- a) Permanente: se mantendrá vigente en el tiempo y será revisado anualmente, cuando ocurran cambios en las disposiciones legales o se realicen cambios internos que lo impacten.
- b) Sentido de integración: genera procedimientos específicos para ser integrados en los procesos de negociación, de registro y control de las operaciones que desarrolla Inteligo SAB.
- c) De conocimiento general: todos los colaboradores de Inteligo SAB, a todos los niveles, deben conocer sobre el Sistema y el Manual de Prevención y tener acceso a estos documentos.

Versión diciembre 2016 5

d) De observancia y cumplimiento obligatorio: todos los colaboradores de Inteligo SAB, a todos los niveles, deben dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en el presente Manual de Prevención.

#### 1.4 Actualización del Manual

La actualización del presente Manual estará a cargo del Oficial de Cumplimiento, para adecuarlo a los cambios normativos o internos que fueran necesarios.

El Área Legal estará a cargo de comunicar y asesorar al Oficial de Cumplimiento, sobre los cambios que se pudieran producir en la regulación sobre la materia.

La versión del presente manual reemplaza a cualquier versión anteriormente aprobada e incorpora las adecuaciones efectuadas al Sistema de Prevención como consecuencias de las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1249.

Las políticas, procedimientos, controles y responsabilidades que en este documento se describen son de obligatorio cumplimiento por todos los colaboradores y el contenido del mismo es de uso exclusivo. Los colaboradores en general y terceros autorizados, mantendrán las reservas del caso y sólo deberá ser empleado como herramienta de consulta para el cumplimiento de las funciones asignadas.

La entrada en vigencia del presente Manual es el 01 de enero de 2017.

# Capítulo 02

# Sistema de Prevención de LA/FT

El sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo tiene por finalidad gestionar los riesgos de LA/FT, mediante el establecimiento de políticas, controles y procedimientos aprobados por el Directorio que le permitan a Inteligo SAB: identificar, evaluar, controlar, mitigar y monitorear aquellos riesgos de LA/FT a los que se encuentra expuesto en el desarrollo de sus actividades.

#### 2.1 Políticas

## 2.1. 1. Políticas Generales:

- 1) Inteligo SAB se compromete a impedir la utilización de sus operaciones para propósitos ilegales e ilegítimos y a cooperar implementando las medidas necesarias para combatir el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- 2) Las excepciones a las políticas y procedimientos detallados en este Manual deben ser aprobados previamente por el Directorio.
- 3) Los resultados de la aplicación de estas políticas son de conocimiento limitado a los colaboradores de Inteligo SAB, son confidenciales.
- 4) Los funcionarios tienen la responsabilidad integral por las operaciones que realizan sus clientes, lo cual está fundamentado en el buen conocimiento del cliente, aplicación de sentido común y buen criterio.
- 5) En el desarrollo de las funciones y responsabilidades asignadas a los directores, funcionarios y colaboradores de Inteligo SAB en general, cumplirán con los principios éticos y las disposiciones legales que regulan la actividad de la empresa, así como los procesos establecidos en la Política de Clientes, Manual de Procedimientos Operativos y Manual de Funciones.
- 6) El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual, serán consideradas como faltas leve, grave o muy grave, según lo determinen las investigaciones internas y traerá consigo la aplicación de medidas disciplinarias.

#### 2.1.2. Política de Conocimiento al Cliente:

Inteligo SAB tiene la obligación de ejercer la debida diligencia en conocer al cliente y evidenciar que ha hecho tales diligencias, dejando en el expediente del cliente las pruebas necesarias.

Por lo tanto, es política de Inteligo SAB procurar comprender, desde un inicio, la actividad económica o los negocios del cliente para asegurarse que los volúmenes y frecuencia de sus transacciones correspondan a comportamientos usuales y normales de actividades lícitas.

7

La política de Conocimiento del Cliente debe tratarse como una actividad que sirva de base para una exitosa gestión comercial alineada con los objetivos principales del negocio.

Como regla general, no debemos establecer relaciones comerciales con clientes sin previa identificación plena y verificación a satisfacción de la naturaleza de sus negocios.

En caso de que un cliente potencial se rehúse a aportar la información requerida o si la misma no se puede validar, esta relación comercial debe ser reconsiderada y reportada.

Una vez establecida la relación, todos los funcionarios y colaboradores deben mantenerse vigilantes a las transacciones inusuales de los clientes., con la finalidad de proteger la reputación de Inteligo SAB y reducir el riesgo de que los servicios sean utilizados para dar legitimidad a fondos producto de actividades ilícitas.

Las políticas de conocimiento al cliente aplicados por otras entidades supervisadas, relacionadas o vinculadas, no eximen de la responsabilidad que Inteligo SAB tiene de conocer a su propio cliente, aun cuando pertenezcan a un mismo grupo o conglomerado económico.

Estarán comprendidos dentro del alcance de la obligación de desarrollar las prácticas de conocimiento del clientes: Ejecutivos de Negocios, Asesores de Inversión, Representantes, Traders y los colaboradores cuyas funciones implican el proceso de vinculación y / o verificación de información de clientes.

En el caso de clientes identificados como "clientes sensibles" la decisión de aceptación del cliente, estará a cargo del Gerente General.

#### 2.1.3. Política de conocimiento del Mercado

El Conocimiento del mercado debe entenderse como un concepto relacionado al Conocimiento del cliente, por lo tanto, ambos deben ser aplicados integralmente por todos los funcionarios encargados de atender a los clientes.

La Gerencia de Estrategia y Estudios Económicos brindará a los funcionarios información económica y de mercado acerca del segmento de negocios o sector de la industria, comercio, exportación, importación u otra actividad, en el que se desenvuelven las operaciones que realizan los clientes y usuarios de los servicios y productos que ofrece Inteligo SAB a fin de poder determinar las características usuales y evaluar la racionalidad de la transacción.

#### 2.1.4. Política de conocimiento de las Operaciones

Los colaboradores de Inteligo SAB, en especial los encargados directamente de su ejecución y revisión, deberán tener los conocimientos del más elevado nivel profesional respecto a las operaciones bursátiles y financieras. Esto implica saber cuáles son las bases legales para cada

8

operación, las normas profesionales, los deberes, derechos, y riesgos que implican las transacciones ejecutadas.

# 2.1.5. Política de conocimiento de los Brokers y otras Instituciones Financieras

Inteligo SAB debe conocer la solvencia financiera, profesional y moral de los Brokers, Contrapartes e instituciones financieras con los cuales tiene relaciones comerciales u otros negocios, así como los cambios que ocurran en las mismas.

También deberá conocer la calidad de supervisión bancaria y del mercado de valores del país donde están ubicadas dichas instituciones; así como de las medidas de prevención del lavado de activos que aplican estos Brokers y Contrapartes, así como las autoridades de los países de origen de los mismos.

#### 2.1.6. Política de conocimiento de los Colaboradores

La política de conocimiento de los colaboradores está estrechamente relacionada con la Misión de Inteligo y basada fundamentalmente en la confianza de contar con un colaborador honesto, leal, íntegro. Para lograr y mantener estos objetivos, es necesario:

- a) Seleccionar cuidadosamente a los postulantes a un puesto, requiriendo referencias personales (policiales y penales), referencias académicas (estudios realizados), experiencia laboral y actividades profesionales, así como exámenes psicométricos. Este proceso debe realizarse de manera objetiva y eficiente, realizando verificaciones y análisis de la información recibida. Esto aplica tanto al personal fijo, contratados y practicantes.
- b) Realizar un proceso de monitoreo del personal mientras dure la relación laboral, teniendo en cuenta las disposiciones normativas, las señales de alerta (Anexo 5) y prácticas sanas.
   Esto aplica tanto al personal fijo, contratados y practicantes.
- c) Gestionar la actualización de los antecedentes policiales y penales de los colaboradores cada cinco años y cuando la Oficialía de Cumplimiento lo considere necesario.
- d) Vigilar la conducta del personal en especial de los colaboradores que tienen cargos relacionados con el manejo de clientes y control de información.
- e) Ningún colaborador con contrato indefinido, podrá prestar sus servicios a otra empresa que sea competencia del negocio que desarrolla Inteligo SAB.
- f) Todo colaborador debe guardar absoluta discreción con la información confidencial que maneja en el desarrollo de sus labores.
- g) Presentar el Código de Conducta (Anexo 1) a todos los colaboradores y reforzar las prácticas de moral profesional. Todo colaborador deberá firmar el compromiso de cumplimiento del Código de Conducta y Manual de PLAFT.

# 2.1. 7. Política de conocimiento de los Proveedores

El conocimiento de los proveedores con los cuales Inteligo SAB realice operaciones comerciales debe asumirse como una práctica extendida de conocimiento del cliente y, como tal, debe ceñirse a los mismos principios desarrollados para ésta.

Deben aplicarse las prácticas diligentes de conocimiento del proveedor en función a la evaluación del riesgo de lavado de activos para el tratamiento de aquellas personas naturales y/o jurídicas involucradas en los procesos operativos, logísticos, de infraestructura y seguridad.

Inteligo SAB no mantendrá relaciones comerciales con proveedores nacionales o extranjeros que:

- Hayan cometido o estén siendo investigados por algún delito precedente de Lavado de Activos.
- Figuren en alguna Lista Negra o Gris con problemas de Lavado de Activos.
- Figuren en la Listas del Registro de Deudores del Ministerio de Justicia del Perú.
- Tengan la condición de No habido o el RUC esté de baja, según información de Sunat.

#### 2.2 Responsabilidades

De acuerdo con la Resolución Conasev 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias, el Directorio y el Gerente General son responsables de la implementación del Sistema de Prevención del lavado de activos y de Financiamiento del terrorismo, de asignar al Oficial de Cumplimiento, y, conjuntamente con éste, de vigilar el cumplimiento del mismo.

Es importante señalar que la responsabilidad de cumplir con las normas de prevención recae sobre todos los colaboradores de Inteligo SAB en su conjunto, no solamente sobre el Oficial de Cumplimiento. En ese sentido, se definen las siguientes responsabilidades.

# 2.2.1. Directorio y Gerencia General

Son responsabilidades del Directorio y de la Gerencia General:

- a) Diseñar, aprobar, implementar el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y vigilar su cumplimiento.
- b) Designar al Oficial de Cumplimiento y brindar las facilidades necesarias y suficientes a dicho Oficial para la ejecución de sus funciones y responsabilidades.
- c) Aprobar el Manual de Prevención así como el Código de Conducta incluido en el mismo.
- d) Asistir al Oficial de Cumplimiento en el análisis y evaluación necesarios para determinar si una operación inusual es sospechosa.

#### 2.2.2 Gerencias

Es responsabilidad de cada Gerencia

Versión diciembre 2016

- a) Proporcionar a los colaboradores la información y recursos necesarios para que en el desarrollo de sus funciones puedan cumplir con las políticas y procedimientos establecidos en este Manual.
- b) Determinar la responsabilidad por los actos cometidos por los colaboradores y funcionarios que están a su cargo, y, que actuando como tales, incumplan las disposiciones establecidas en este Manual.
- c) Supervisar las respuestas a los requerimientos que realice el Oficial de Cumplimiento y revisar la calidad de las mismas en señal de conformidad.
- d) Supervisar las comunicaciones que se envían al Oficial de Cumplimiento sobre las transacciones inusuales o sospechosas de acuerdo al procedimiento establecido en el Capítulo 4.
- e) Implementar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, mecanismos de prevención para la detección de transacciones inusuales y sospechosas.

#### 2.2.3 Funcionarios

Los funcionarios, definidos como tal en el Anexo 12, son responsables de:

- a) Realizar la debida diligencia de conocimiento del cliente y del mercado, de los Brokers, Contrapartes, proveedores y colaboradores, según corresponda y adoptar las medidas razonables para obtener, registrar, verificar y actualizar la información sobre la identidad de los mismos, habituales o no. También, recabar de ellos, al momento de su identificación y durante el tiempo de la vinculación, la información necesaria que les permita elaborar el Perfil de Riesgo de cada cliente, bróker, proveedor o colaborador y además identificar a aquellos que pudieran calificar como personas sensibles o como personas de influencia pública o política (PEP) y comunicarlo a su gerencia.
- b) Realizar el seguimiento necesario y brindar respuesta a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento en función a plazos razonables.
- c) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier observación o anormalidad detectada.

# 2.2.4. Gerencia de Operaciones

Es responsable de:

- a) Implementar, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, mecanismos de prevención para la detección de transacciones inusuales y sospechosas.
- b) Definir los procedimientos necesarios para la supervisión de la información contenida en la Ficha de Registro del Cliente y documentos conexos, la misma que debe especificar datos coherentes sobre el cliente, información que debe ser reflejada de manera precisa y oportuna en el sistema operativo.

11

- c) Recabar información de identificación y antecedentes comerciales de las personas (naturales y jurídicas) proveedoras de bienes y servicios de Inteligo SAB, verificándolos al inicio y durante la relación comercial.
- d) Mantener los expedientes de los proveedores, debidamente documentados para su revisión por parte del Oficial de Cumplimiento, auditores internos y externos, así como de los reguladores cuando lo soliciten.
- e) Realizar el seguimiento necesario a los requerimientos de Oficial de Cumplimiento en función a plazos razonables y revisar la calidad de respuestas brindadas por los colaboradores a su cargo en señal de conformidad.
- f) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier observación o anormalidad detectada.

# 2.2.5. Gerencia de Tecnología e Información

Es responsable de:

- a) Diseñar y ejecutar un proceso automático que asegure la generación y el mantenimiento de los Registros de Operaciones del SPLAFT, de las operaciones que un cliente haya realizado o intentado realizar, con las características y contenido que indican las normas vigentes de prevención vigentes.
- b) Conservar el Registros de Operaciones del SPLAFT en forma precisa y completa, durante 10 (diez) años a partir de la fecha en que las transacciones se hayan realizado o hayan intentado realizar, utilizando para tal fin medios informáticos, microfilmación o similares. Además deben conservarse, por el mismo período, todos los reportes que permitan la reconstrucción de transacciones realizadas por un cliente.
- c) Los registros deben conservarse en un medio de fácil recuperación. La copia de seguridad del último decenio estará a disposición de la UIF y del Ministerio Público dentro de las 48 horas hábiles de ser requeridas, sin perjuicio de la facultad de la UIF Perú de solicitar esta información en un plazo menor.
- d) Contratar el servicio de custodia externa de las copias de respaldo de datos en forma precisa y completa durante el plazo que indique las Normas de Prevención.
- e) Contar con un Plan de Contingencias de Sistemas como una alternativa de procesamiento en caso de la ocurrencia de un siniestro que desactive el Centro de cómputo por periodos mayores al tolerable por sus funciones de negocio.
- f) Realizar el seguimiento necesario a los requerimientos de Oficial de Cumplimiento en función a plazos razonables y revisar la calidad de respuestas brindadas.

# 2.2.6. Gerencia de Contabilidad y Tesorería

Es responsable de:

Versión diciembre 2016

- a) Procesar pagos de clientes en las cuentas bancarias registradas previamente en el Sistema Operativo por el Área correspondiente.
- b) Registrar en el Sistema Operativo los depósitos en efectivo recibidos en las cuentas operativas de la SAB bajo el código correspondiente a fin de poder identificar las alertas definidas en el Anexo 5.
- c) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre el conocimiento de cualquier transacción con características inusuales o sospechosas.

#### 2.2.7. Gerencia de Recursos Humanos

Es responsable de:

- a) Verificar los antecedentes laborales, personales y profesionales de los postulantes a un puesto laboral.
- b) Verificar la probidad de las personas contratadas por Inteligo SAB bajo cualquier modalidad.
- c) Hacer seguimiento posterior a la contratación de un colaborador, de su conducta y de comunicar al Oficial de Cumplimiento ante cualquier señal de alerta que deba ser considerada en relación al riesgo de lavado de dinero.
- d) Coordinar con el Oficial de Cumplimiento las capacitaciones interna y externas que éste último considere necesario sea impartida para los colaboradores. Así mismo, deberá velar porque se archiven las constancias y/o listas de asistencia a los eventos, en el expediente del colaborador.
- e) Mantener los expedientes de los colaboradores, debidamente documentados para su revisión por parte del Oficial de Cumplimiento, auditores internos y externos, así como de los reguladores cuando lo soliciten.

# 2.2.8 Oficial de Cumplimiento

Es responsable con el Directorio y el Gerente General de vigilar el cumplimiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento tiene rango de gerente, depende orgánica, funcional y administrativamente del Directorio.

Asimismo, el Oficial de Cumplimiento goza de absoluta autonomía e independencia en el ejercicio de las responsabilidades y funciones que le asigna la ley, para cuyo efecto se le asignará los recursos e infraestructura necesarios para el adecuado cumplimiento de sus responsabilidades, funciones y confidencialidad.

Se deben realizar las acciones necesarias para que la identidad del Oficial de Cumplimiento no sea conocida por los clientes y demás personas ajenas a la empresa, por lo que su identidad no deberá aparecer en ningún documento emitido por la empresa, tales como memoria anual u otras comunicaciones similares. Para tal efecto, utilizará el código secreto que la UIF-Perú asigna a los Oficiales de Cumplimiento.

#### **Funciones:**

- a) Vigilar el cumplimiento del SPLAFT incluyendo los procedimientos de detección oportuna y reporte de operaciones sospechosas. Así mismo, deberá verificar el desarrollo e implementación de la metodología de identificación y evaluación de riesgos de la entidad.
- b) Verificar la aplicación de las políticas y procedimientos implementados para el conocimiento del cliente, conocimiento del mercado, así como los procedimientos necesarios para asegurar el nivel de integridad de los Directores, Gerentes y colaboradores respecto a los cuales verificará además que se cumpla con recabar la información necesaria dentro del marco establecido las Normas sobre prevención de lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo.
- c) Evaluar de forma previa la posibilidad de exclusión del registro de operaciones y de ser procedente aprobar su exclusión del referido registro, así como revisar periódicamente las evaluaciones realizadas sobre los clientes excluidos del registro de operaciones, y los procedimientos implementados para la exclusión de clientes del registro de operaciones, si fuera el caso.
- d) Verificar la adecuada conservación y custodia de los documentos requeridos para la prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- e) Promover la definición de estrategias para prevenir el lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- f)Tomar las acciones necesarias, para asegurar que los colaboradores en general, considerando las funciones específicas de cada uno de ellos, cuente con el nivel de capacitación apropiado que le permita detectar operaciones inusuales y/o sospechosas, así como para la adecuada difusión del Código de Conducta y del Manual.
- g) Proponer señales de alerta para la prevención del delito de lavado de activos y/o Financiamiento del terrorismo a ser incorporadas en el Manual.
- h) Llevar un control de las operaciones comunicadas por los colaboradores como inusuales.
- i) Analizar las operaciones inusuales detectadas, con la finalidad de determinar las operaciones que podrían ser calificadas como sospechosas.
- j) Calificar las operaciones inusuales como sospechosas, de ser el caso.
- k) Revisar periódicamente en la página web de las naciones Unidas, las Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267) a fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación en la empresa.
- I) Revisar periódicamente en la página web del GAFI, la Lista de Países y Territorios no Cooperantes, así como la Lista OFAC, como una herramienta de consulta para el conocimiento de los clientes.

- m) Elaborar y notificar los reportes de operaciones sospechosas a la UIF Perú, en representación de la empresa.
- n) Ser el interlocutor de la empresa ante la UIF-Perú
- m) Emitir informes semestrales sobre el funcionamiento y nivel de cumplimiento del SPLAFT
- o) Presentar Informes trimestrales sobre su gestión al Presidente del Directorio de la empresa.
- p) Las demás que sean necesarias para vigilar el funcionamiento y nivel de cumplimiento del sistema de prevención y de detección de operaciones sospechosas.
- q) Elaborar un Programa Anual de Trabajo que deberá ser aprobado por el Directorio, este deberá señalar actividades, metodología y plazos para su ejecución.

### 2.2.9 Asistente de Cumplimiento

Asistir al Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de las gestiones operativas, de análisis y normativas necesarias para cumplir con las obligaciones legales que indiquen la SMV y UIF.

#### **Funciones:**

- a) Asistir al Oficial de Cumplimiento en las labores diarias que realiza.
- b) Buscar información actualizada de noticias sobre lavado de activos y financiamiento de terrorismo para preparar los Boletines semanales.
- c) Apoyar en la elaboración de la estrategia de prevención y puesta en marcha de los mecanismos de control que permitan su efectividad.
- d) Apoyar en la revisión de la ejecución de los procesos de control del Sistema de Prevención para verificar si estos son los adecuados, identificando los riesgos implícitos en ellos.
- e) Ingresar los tipos de cambio diarios y generar los Registros de Operaciones (únicas y múltiples).
- f) Realizar monitoreo de una muestra aleatoria de operaciones procesadas incluidas en los Registros de Operaciones con la finalidad de verificar si se están cumpliendo con las políticas y procedimientos establecidos y de ser posible identificar operaciones inusuales.
- g) Solicitar al Área de Operaciones y al Área Comercial los documentos que sustentan las operaciones seleccionadas, tales como Ficha de Registro, Pólizas, Órdenes, Estados de Cuenta.
- h) Apoyar en la adecuada conservación y custodia de la correspondencia recibida y emitida por el Departamento de Cumplimiento.
- i) Revisar periódicamente en la página web de las naciones Unidas, las Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N° 1267) a fin de detectar si alguna de ellas está realizando alguna operación en la empresa.

- j) Revisar periódicamente en la página web del GAFI, la Lista de Países y Territorios no Cooperantes, así como la Lista OFAC, como una herramienta de consulta para el conocimiento de los clientes.
- k) Asistir al Oficial de Cumplimiento en elaborar y notificar los reportes de operaciones sospechosas a la UIF Perú, en representación de la empresa.
- Desarrollar funciones afines o complementarias que le asigne el Oficial de Cumplimiento que requieran un grado de responsabilidad y confiabilidad.

#### 2.2.10 Auditoría Interna

# Es responsable de:

- a) Emitir un Informe Anual Especial, en el que evalúe el diseño y aplicación del Sistema de Prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo. Dicho informe debe presentarse a la SMV y a la UIF como anexo al Segundo Informe Semestral del Oficial de Cumplimiento.
- b) Emitir opinión sobre la razonabilidad del análisis de riesgo efectuado por la entidad y de los controles para gestionar y mitigar de manera adecuada los riesgos de LA/FT, en cumplimiento de la Res. 007-2013-SMV y sus modificatorias.
- c) Verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley, el Reglamento, Normas y demás disposiciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- d) Realizar el seguimiento permanente de la implementación de las observaciones y recomendaciones formuladas como resultado de la evaluación del sistema de prevención.
- e) Diseñar un Plan Anual de Auditoria Especial del sistema de detección del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, con el contenido mínimo según lo señalado en el art. 32 y art. 33 de la Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1
- f) Presentar al Directorio los informes que elabore y una copia de los mismos al Oficial de Cumplimiento.

# 2.2.11 Auditoría Externa

Los auditores externos son responsables de:

- a) Elaborar un informe especial no complementario a los estados financieros auditados anuales denominado "Informe Independiente de Cumplimiento Anual" sobre la evaluación y cumplimiento del SPLAFT.
- b) Cuando la SMV lo considere necesario, podrá solicitar la contratación de auditores externos para la elaboración de un "Informe Independiente de Cumplimiento Especial" que será adicional al Informe mencionado en el párrafo anterior.

#### 2.2.12 Asesor Legal

- a) Es responsable de mantener informado al Oficial de Cumplimiento sobre las modificaciones en la legislación y normativa aplicable.
- b) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier observación o anormalidad detectada.

#### 2.2.13 Colaboradores en general

- a) Cumplir con todas aquellas obligaciones relacionadas al SPLAFT (Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo) que se deriven de las labores que le fueran encargadas y del cargo que desempeña.
- b) Asistir a las charlas, reuniones, talleres y otros relativos a la capacitación sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se convoque.
- c) Realizar el seguimiento correspondiente a los requerimientos del Oficial de Cumplimiento en función a plazos razonables y brindar los resultados bajo supervisión de su jefatura o gerencia.

#### Del deber de reserva

Los sujetos obligados a informar a la UIF-Perú sobre las operaciones descritas en la presente Ley, así como sus accionistas, directores, funcionarios, empleados, trabajadores o terceros con vínculo profesional con los sujetos obligados, bajo responsabilidad, están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada y/o proporcionada a la UIF-Perú, de acuerdo a la presente Ley, salvo solicitud del órgano jurisdiccional o autoridad competente de acuerdo a ley o lo dispuesto por la presente Ley.

(Decreto Legislativo 1106)

17

#### 2.3 Conocimiento del Cliente

Se trata de un aspecto fundamental para las relaciones de negocios, está basada en la ejecución de la Debida Diligencia, lo cual implica la realización de procedimientos y mecanismos para la identificación, verificación y monitoreo del cliente.

La realización de cada una de dichas etapas se llevará a cabo en función de los riesgos que se hayan detectado. La etapa de identificación permite obtener la información necesaria a efectos de determinar la identidad de un cliente y beneficiario final, de ser el caso; el proceso de verificación consiste en asegurarse que sus clientes fueron debidamente identificados, debiendo dejar constancia documental de ello; y el monitoreo tiene por propósito el asegurar que las operaciones que ejecutan sus clientes sean compatibles con lo establecido en el perfil del cliente.

La información que se consigna en el Contrato de Intermediación y sus Anexos debe ser lo más exacta posible, siendo responsabilidad del Representante el asegurarse que se cumpla con el adecuado llenado de los campos obligatorios de acuerdo al RAI y a las Normas para la prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Los Funcionarios que tienen bajo su responsabilidad la atención de los clientes, deberán preocuparse por mantener la información actualizada y debidamente custodiada en los expedientes que maneja la empresa, así como en los sistemas operativos.

## 2.3.1 Criterios para establecer el conocimiento del cliente

Para conocer al cliente es importe considerar los siguientes aspectos:

- Identificación completa del cliente.
- Conocimiento sobre la actividad económica
- Indagación sobre el origen de los fondos que el cliente invierte
- Perfil del Inversor

Los Funcionarios deben permanente realizar las gestiones necesarias para identificar a los beneficiarios finales de todos los servicios o productos que se suministren y tomar las medidas correspondientes para verificar, hasta donde la debida diligencia lo permita, la identidad de ellos.

# 2.3.2 Etapas del Conocimiento del Cliente

El conocimiento del cliente no es simplemente una obligación puntual que se cumpla con el diligenciamiento de unos formatos estandarizados. Implica una acción organizada y coordinada entre varias áreas.

## Al Inicio de la Relación

- a) Verificar que el Contrato de Intermediación y sus Anexos contengan la información completa, coherente y actualizada a fin de tener un conocimiento adecuado del cliente.
- b) Solicitar los documentos de soporte que se establezcan en la Lista de Verificación.
- c) Identificar plenamente a los clientes (beneficiario final) sean personas naturales o jurídicas, requiriendo la exhibición del documento de identidad y verificar la validez del documento en la Reniec o Migraciones, cuando corresponda.
- d) Realizar las consultas correspondientes en las listas públicas de personas involucradas en lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, en el web site de la OFAC (Office of Foreign Assets Control) sobre la lista de nacionales y personas que han sido especialmente señalados (SDN Lista de la OFAC), página web del GAFI, entre otras.
- d) Documentar, si se considera necesario, las referencias personales y/o comerciales que permitan conocer al cliente, consultando páginas públicas como las de Sunat, Sentinel, SMV, SBS, Google, Ministerio de Justicia, entre otras.
- e) Visitar al cliente en su sede comercial para obtener una percepción directa de las actividades económicas del mismo, en los casos que se considere necesario.

- f) Conocer la actividad económica que desarrolla el cliente, la magnitud y características usuales de sus transacciones (origen y destino).
- g) Identificar a aquellas personas de influencia pública o política (PEP) y solicitar el llenado del Anexo 4 del Contrato de Intermediación correspondiente.
- i) Si la persona natural depende económicamente de un tercero, deberá indicarse en el formulario el nombre de la persona de quien provienen los recursos y hacer la debida diligencia a dicho patrocinador.
- j) Cuando se trate de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, debe incluirse el entendimiento de la estructura de propiedad y control.

# Durante la Relación

- a) Mantener contacto permanente con el cliente.
- b) Actualizar periódicamente los datos y documentación del cliente. En el caso de personas jurídicas la actualización deberá realizarse por lo menos una vez al año y comprende la de sus accionistas, socios o asociados, que tenga directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participaciones de ser el caso.
- c) Realizar visitas periódicas para seguimiento, cuando se estime necesario.
- d) Mantenerse informado en el tipo de mercado en donde actúa el cliente.
- e) Conocer el volumen y movimiento de los fondos de los clientes para determinar si éstos son consistentes con el giro del negocio que realizan.
- f) Establecer y controlar patrones de comportamiento, frecuencias, volúmenes y características de las transacciones que realiza el cliente.
- g) Prestar atención a las señales de alerta que surjan en cada transacción.

# 2.3.3 Verificación de la Información

- a) Al iniciar la relación con el cliente se deben solicitar sus documentos legales según lo indicado en la Lista de Verificación.
- b) Para asegurarse que la información suministrada por el cliente es confiable, queda a buen criterio del funcionario, la manera de corroborar esta información con otros documentos. Por ejemplo: recibos de pago de servicios públicos para verificar la dirección, recibos de teléfonos para el número entregado como de contacto, entre otros.

# 2.3.4 Clientes Institucionales

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones relacionadas al conocimiento de clientes institucionales tales como: Patrimonios Autónomos e Intermediarios Extranjeros, las gestiones deberán efectuarse respecto de la persona jurídica que ejerce la facultad de administración.

Para efectos del cumplimento de las responsabilidades relacionadas al conocimiento al cliente en operaciones realizadas en el MERCADO INTEGRADO la responsabilidad queda a cargo del intermediario al cual se encuentre vinculado el cliente final.

Cuando corresponda, adicionalmente se deberá requerir el llenado del formato "Cuestionario AML "- Anexo 2 - que nos permitirá conocer el nivel de aplicación y cumplimiento de Políticas sobre Prevención de Lavado de Activos, este cuestionario deberá solicitarse al iniciar la relación comercial.

#### 2.3.5 Clientes – Sujetos obligados

Cuando el cliente se encuentre dentro de la Relación de Sujetos Obligados publicada en el Artículo 3 de la Ley 29038 y sus modificatorias (ver Anexo 3) y si de acuerdo a las normativas tenga la obligación de contar con Oficial de Cumplimiento, se le solicitará que firme la Declaración Jurada de contar con Oficial de Cumplimiento (ver modelo en el Anexo 4), según lo establece el inciso M, artículo 8 de la Resolución SBS N° 838-2008.

# 2.3.6 Persona expuesta públicamente (PEP)

Es responsabilidad de los Funcionarios reforzar los procedimientos de conocimiento al cliente cuando resulta ser un PEP o está relacionado con un PEP de acuerdo a la definición de PEP presentada en el Anexo 12 (Glosario de Términos).

La Resolución SBS 4349-2016 publicada el 14 de agosto de 2016, menciona de manera enunciativa, más no limitativa las funciones y/o cargos que califican como PEP (ver Anexo 8).

El Funcionario responsable deberá recurrir a cualquier información pública disponible, tales como artículos o informes de medios periodísticos y cualquier otra información significativa que permita evaluar los riesgos de mantener la relación comercial con un cliente PEP.

El registro de los clientes identificados como PEP deberá ser autorizada por la Gerencia General.

#### 2.3.7 Clientes Sensibles

Son aquellos clientes que por sus características particulares, la naturaleza de sus operaciones o por encontrarse en alguna lista especial (Ofac – Minjus – ONU – World Check, entre otras), son considerados de mayor riesgo de realizar operaciones involucradas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Se deberá reforzar el procedimiento de "conocimiento del cliente "en los siguientes casos:

- a) Clientes no residentes, nacionales o extranjeros
- b) Sociedades no domiciliadas

Versión diciembre 2016

- c) Fideicomisos.
- d) Clientes que ingresan fondos provenientes de países considerados como no cooperantes por el GAFI, con riesgo al lavado de activos o financiamiento del terrorismo, con escasa supervisión bancaria o de países comprendidos en la lista OFAC.
- e) Clientes que actúen a través de un representante o clientes cuyos accionistas, socios o asociados tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social, aporte o participación, de ser el caso, sean personas naturales o jurídicas extranjeras.
- f) Personas expuestas políticamente (PEP) o funcionarios que administren recursos públicos.
- g) Los socios o asociados y administradores de personas jurídicas donde un PEP tenga más del 5% de participación en el capital social, aporte o participación.

Los clientes sensibles, deberán estar incorporados en un Registro Especial, lo cual deberá constar en el expediente del cliente.

#### Aspecto de la Debida Diligencia reforzada

Para reforzar los procedimientos de conocimiento de estos clientes se deberá como mínimo, realizarse las siguientes medidas de control:

- a) Verificar la información proporcionada por el cliente solicitándole documentos que sustenten la Declaración Jurada de origen de Fondos y de Cumplimiento Preventivo.
- b) Realizar indagaciones u obtener información adicional a la proporcionada por el cliente, aún en el caso que actúe a través de un representante.
- c) Realizar un monitoreo periódico de las operaciones realizadas
- d) Obtener información sobre los principales accionistas de la empresa.
- e) Determinar los cambios del directorio y/o accionistas que han habido durante los 5 años recientes.
- f) Indagar si la empresa está involucrada en litigios sobre lavado de dinero, investigaciones criminales o cualquier acción civil basada en la violación de las leyes sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- g) Realizar por lo menos una vez al año la evaluación y actualización de información del cliente.

#### 2.3.8 Perfil del cliente

Inteligo SAB ha desarrollado el formulario "Perfilador de Riesgo de Cumplimiento" (ver Anexo 9) para determinar el grado de riesgo que el cliente representa a la institución.

El perfilador debe llenarlo el funcionario que tiene contacto con el cliente al inicio de la relación comercial con el cliente y actualizarse periódicamente o cuando las circunstancias de las operaciones del cliente lo ameriten. Formará parte del legajo individual de cada cliente.

En el desarrollo de dicho formulario se ha tenido en consideración las siguientes variables:

Versión diciembre 2016

- Tipo de cliente (persona natural/ persona jurídica),
- Nacionalidad, lugar de residencia o país de constitución de la casa Matriz,
- Actividad económica/ocupación,
- Propósito de la inversión,
- Incorporación en Listas especiales,
- Ingreso mensual estimado,
- Volumen estimado mensual de operaciones a realizar en US\$
- Origen de los fondos.

El resultado de la evaluación de éstas variables dá una de las siguientes calificaciones de riesgo de cliente: Alto – Medio – Bajo.

En función a ello, se determinará la frecuencia del monitoreo del cliente y el grado de debida diligencia a aplicar.

### 2.4 Conocimiento del mercado y de las operaciones

El conocimiento del mercado es un complemento del conocimiento del cliente, por lo tanto los funcionarios responsables y colaboradores encargados de ejecutar las operaciones deben estar en capacidad de determinar los rangos dentro de los cuales se ubican las operaciones usuales que realizan sus clientes, si salen de los perfiles de actividad de los mismos o de los parámetros de normalidad vigente en el mercado al que corresponden.

Las instrucciones que se indican a continuación, son para el control de todas las operaciones realizadas por nuestros clientes, exclusivamente para prevenir el lavado de activos y no guardan relación alguna con otras instrucciones internas relativas a los diversos controles y exigencias que deberán seguir cumpliéndose según la normativa vigente.

# • Control previo

Si en el desarrollo diario de las operaciones, el Funcionario que está atendiendo o asesorando al cliente, de acuerdo con su experiencia, identifica indicios que lo conducen razonablemente a sospechar que la operación planteada puede tener alguna relación con alguna actividad ilícita, éste procederá a reportar la situación al Jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento con una explicación exhaustiva del hecho.

# Control posterior

Con base a la información obtenida de los clientes y con conocimiento de los conceptos definidos en este Manual, se procederá a efectuar un análisis de las operaciones de aquellos clientes que presenten características diferentes a las normales, con el fin de determinar la coherencia de las operaciones y así poderlas definir como inusuales o sospechosas, para lo que se usarán los siguientes criterios:

# a) Criterios Cualitativos

Versión diciembre 2016

Establecer coherencia relativa de las operaciones de los clientes con la actividad económica que estos desarrollan, analizando la situación de liquidez de los mismos y en particular el volumen de operaciones frente al total de sus activos y al giro normal de sus negocios.

Examinar objetivamente cada caso con el fin de establecer información relevante sobre el manejo de fondos cuya cuantía o característica no guarden relación con la actividad económica de los clientes, o sobre transacciones de los mismos que por su número, cantidades o características puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están utilizando los servicios de Inteligo SAB para transferir, manejar o invertir dineros o recursos de actividades delictivas.

# b) Criterios Cuantitativos

Se realizará especial seguimiento a las operaciones de los clientes cuyo promedio mensual sea igual o mayor a los montos establecidos para el Registro de Operaciones según la Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias.

# 2.4.1 Áreas de mayor riesgo para el lavado de activos

Definimos como áreas de mayor riesgo para el lavado de activos, aquellas que son más susceptibles de ser utilizadas por clientes y no clientes tanto por la rapidez de las operaciones, nivel de anonimato, así como por las características operativas de los servicios y productos que se brindan.

El grado de desarrollo del negocio, nos permite afirmar la ineludible necesidad de tomar en consideración medidas y procedimientos que nos permitan realizar el seguimiento adecuado de la operativa de los clientes.

Siempre resulta conveniente que en las áreas de mayor riesgo al lavado de activos, se adopten especiales medidas para conocer mejor a nuestros clientes y analizar de manera más detallada sus operaciones.

El registro de cada cliente, la identificación correcta, el conocimiento de sus actividades y el origen y destino de los fondos son procesos esenciales e imprescindibles para la empresa para detectar a tiempo algunas anomalías que pudieran presentarse.

# 2.4.2 Exclusión del Registro de Operaciones

Intéligo SAB de acuerdo a sus políticas no cuenta con clientes, sean estas personas naturales o personas jurídicas, que se encuentren exceptuados o excluidos de los Registros de Operaciones, definidos por las normas sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Excepcionalmente, se podrían excluir a determinados clientes del Registro de Operaciones, teniendo en cuenta sus perfiles de actividad, siempre que el conocimiento que se tengan de dichos clientes sea suficiente y actualizado y se permita considerar que sus actividades son lícitas.

23

La exclusión de un cliente deberá contar con un informe escrito, preparado por el Funcionario que atiende al cliente, sustentado los motivos de la misma y toda la información y documentación relevante del cliente. Dicho Informe será evaluado por el Oficial de Cumplimiento y elevado a la Gerencia General para su aprobación.

#### 2.5 Conocimiento de los colaboradores

#### 2.5.1 Sistema de evaluación

La evaluación del personal se inicia antes del ingreso, a través de la investigación y verificación de antecedentes; posteriormente todas las Jefaturas deben vigilar la conducta de los colaboradores a su cargo, en especial aquellos que desempeñan cargos relacionados con atención a clientes, manejo fondos, manejo y control de información sensible.

El objetivo es tener pleno conocimiento de los siguientes aspectos de cada colaborador:

- Antecedentes personales, laborales, patrimoniales y crediticios
- Conducta social
- Desempeño profesional

#### 2.5.2. Procedimientos para evaluar a los colaboradores

# Previo a la contratación:

Adicional a los procedimientos de evaluación sicológica, técnica y de conocimientos, la Jefatura de Recursos Humanos:

- procederá a verificar los antecedentes laborales y crediticios a través de mecanismos apropiados, pudiendo recurrir a los servicios de empresas especializadas, debiendo de conservar por escrito los resultados de la investigación, en el expediente del postulante.
- solicitará el certificado de antecedentes policiales,
- revisará la Lista Ofac y otras listas públicas a las que la empresa pueda tener acceso.
- solicitará una declaración jurada domiciliaria y copia de un recibo de servicios públicos donde figure el domicilio consignado en su Solicitud de empleo. A criterio de la Jefatura de Recursos Humanos, también se podrá verificar el domicilio a través de una visita con fotos, sustento que deberá quedar en el expediente del postulante.

# Posterior a la contratación:

- Anualmente se solicitará a los colaboradores la actualización de su Declaración Jurada Patrimonial.
- En forma periódica y aleatoria, se deberá consultar el nivel de endeudamiento en el sistema financiero peruano, conservando la constancia obtenida en el expediente del

24

- colaborador. Se deberá realizar análisis comparativos de estas constancias obtenidas periódicamente con la finalidad de detectar cualquier situación riesgosa o inusual.
- Si se detecta que un colaborador muestra alguna señal de alerta, deberá indagarse, a través de una entrevista personal explicaciones de la situación, que puede incluir documentos que lo sustenten.

# 2.5.3 Programas de capacitación

- a) Se capacitará al personal en general y en especial a los funcionarios responsables que mantienen trato directo con los clientes a fin de mantenerlos entrenados y capaces de establecer, discernir o detectar actos o acciones que pretendan agraviar o involucrar a Inteligo en el delito de lavado de dinero.
  - La capacitación se efectuará sobre las normas vigentes en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, sobre la aplicación de los dispositivos vigentes en materia Identificación de clientes, comunicación de operaciones inusuales y sospechosas, noticias sobre casos reales, tipologías conocidas. También se les capacitará sobre el contenido y aplicación del presente Manual y otros mecanismos y procedimientos que la empresa establezca en materia de prevención.
- b) Se realizarán reuniones informativas y/o envío de instructivos cuando se modifique, agregue o varíe el contenido del presente Manual o de las Normas Vigentes.
- c) Se dejará constancia de que los colaboradores hayan recibido la capacitación teórica, así como el conocimiento de las obligaciones y responsabilidades que les representará.
- d) Dentro del programa de capacitación se considera la realización de un evento al año para todos los colaboradores y dos veces al año para los colaboradores que tienen contacto directo con el cliente.
- e) El Oficial de Cumplimiento será el encargado de actualizar la información que se proporcione a todos los colaboradores a través de Boletines Informativos que se enviarán electrónicamente y de forma impresa para aquellos colaboradores que no cuenten con correo electrónico, dejando constancia de su entrega.
- f) El personal que ingresa deberá ser informado sobre los alcances del sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ingreso.
- g) El Oficial de Cumplimiento deberá contar cuando menos con dos capacitaciones especializadas al año, distintas a las que se dicten a los colaboradores de la empresa.

Versión diciembre 2016

# 2.6 Conocimiento de los proveedores

La evaluación de los proveedores se inicia antes de la contratación del servicio o la adquisición del bien, con el objetivo de tener pleno conocimiento, societaria y comercialmente, de las personas naturales y/o jurídicas que provean bienes o servicios a la empresa, debiendo elaborar un legajo con la documentación de respaldo que se obtenga, y con la evidencia de haber efectuado una práctica diligente del conocimiento del proveedor y conocimiento del mercado en el que éstos se desenvuelven, lo que puede incluir:

- Obtención y verificación de datos básicos: razón social, número de RUC, dirección.
- Identificación de los principales accionistas, directores, representantes legales, apoderados, gerentes y personas de contacto, según corresponda.
- Obtención de una copia de las escrituras de constitución social, así como del Registro Único de Contribuyentes.
- Listado de los principales clientes del proveedor, experiencia y participación en el mercado.
- Revisión de las personas naturales o representantes de las personas jurídicas en las Listas Negras.
- Actualización de la información en forma anual.

#### **CAPITULO 3**

#### **GESTION DE RIESGOS**

#### 3.1 Enfoque de Riesgos

En cumplimiento del artículo 8° de la Res. 007-2013-SMV, el presente manual contiene en el Anexo 9 la "Guía Metodológica de Identificación y Evaluación de Riesgos del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo".

El Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo bajo Enfoque Basado en Riesgos está estructurado sobre la base de una matriz de riesgo enfocada en los niveles de probabilidad de ocurrencia e impacto de las variables evaluadas.

La matriz de riesgo es una herramienta que permite enfocar los esfuerzos de prevención y monitoreo en aquellas variables que tienen mayor nivel de riesgo, priorizando la implementación de controles para minimizar dichos riesgos, de esta manera la empresa aprovechará los escasos recursos en un trabajo eficiente en la prevención del lavado de activo y financiamiento del terrorismo, bajo un enfoque de riesgo.

La gestión de riesgos de LA/FT está conformada por políticas, procedimientos y controles que permiten:

- a) La identificación, evaluación, control, mitigación y monitoreo de aquellos riesgos a los que la Entidad se encuentran expuesta.
- b) Minimizar la posibilidad de que se realicen operaciones que involucren a la Entidad en actividades relacionadas con el lavado de activos.
- c) La detección oportuna de transacciones inusuales y de ser el caso, el envío del ROS a las autoridades competentes, dentro de los plazos establecidos.

# 3.2 Resultados del Informe Técnico

Intéligo SAB ha tomado como base doctrinal la normativa vigente en materia de gestión de riesgos del lavado de activos, sugerido por la SMV, así como el Sistema PLAFT Basado en un Enfoque de Riesgo que recomienda el GAFI, modelos que permiten a las empresas gestionar sus riesgos mediante la identificación, evaluación, mitigación, control y monitoreo de aquellos factores de riesgo a los que se encuentra expuestos en el desarrollo de sus actividades.

En la primera evaluación efectuada en el 2014 se han considerado tres factores de riesgo: Clientes, Productos - Servicios y Canales de distribución. El factor de riesgo ubicación

Versión diciembre 2016 27

geográfica se ha evaluado dentro de la categoría clientes, teniendo en cuenta que la empresa solo tiene dos oficinas a nivel nacional, desde donde se manejan las relaciones comerciales con los clientes.

En ese sentido, luego del análisis de las diferentes variables de riesgo que fueron materia de revisión, según las fuentes disponibles de información, bajo el marco metodológico implementado para la medición del riesgo, se ha obtenido la calificación de **RIESGO MEDIO** general para la empresa.

A partir de los resultados obtenidos en el Informe Técnico, el Directorio aprueba adoptar las siguientes políticas:

- Solo se captarán clientes a través del contacto presencial con un Asesor Comercial en las oficinas de la entidad o el domicilio legal del cliente.
- No se captarán clientes de los cuales se desconozca su domicilio real.
- No se aceptarán clientes que estén comprendidos en la lista de principales deudores de la SUNAT o sentenciados por delitos de defraudación tributaria.
- No se aceptarán clientes que estén comprendidos en el Registro de Corruptos.
- No se aceptarán clientes que se nieguen a firmar el formato "Declaración jurada de origen de fondos" debidamente llenado.
- No se aceptarán empresas o estructuras jurídicas que se nieguen a identificar al beneficiario final o que no brinden información que permita el entendimiento de la estructura de propiedad y control de manera razonable.
- No se aceptarán clientes que estén constituidos, residan o realicen transacciones en países donde existen contra medidas a las recomendaciones del GAFI, como Irán y Corea del Norte. Países con deficiencias en materia LA/FT o que estén en la lista de OFAC.
- La Dirección de las Unidades de Negocios es responsable de promover la conciencia del riesgo en las operaciones; debiendo introducir objetivos de gestión de riesgos en su actividad.

Anualmente se revisará la Guía Metodológica de identificación y evaluación de riesgos de LA/FT para ver su aplicabilidad y hacer los ajustes necesarios en función a los cambios en la estructura de negocios, procedimientos, plataforma tecnológica y normativas que apliquen.

Versión diciembre 2016

#### **CAPITULO 4**

# PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO Y COMUNICACIÓN DE OPERACIONES

#### 4.1 Registro de Operaciones

El Sistema Operativo de Inteligo SAB registra todas las operaciones procesadas o que se hayan intentado realizar por cuenta de los clientes, el cual contiene la información indicada en las Normas de la SMV y la UIF relacionadas con la prevención de lavado de activos.

Según el art. 10.3 de la Res. 007-2013-SMV mensualmente se deberá enviar a la UIF-Perú, dentro de los 15 días siguientes al cierre de cada mes, mediante el medio electrónico que establezca la UIF-Perú, el Registro de Operaciones del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo. Si bien este articulo está pendiente de aplicar ya que la SMV no establecido el mecanismo de envío de la información, internamente se genera los Registros de Operaciones y se guardan electrónicamente.

En caso de que la SMV o a UIF-Perú solicitaran información del Registro de Operaciones del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, la atención del requerimiento será en un plazo no mayor a dos días útiles.

En cumplimiento con las normas vigentes se deben emitir y conservar por medios informáticos, por un periodo de 10 años, los siguientes registros:

- 4.1.1 Registro de Operaciones únicas realizadas: (frecuencia diaria) se registran operaciones únicas realizadas por montos mayores o iguales a US\$ 10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, que correspondan a clientes habituales u ocasionales.
- 4.1.2 Registro de Operaciones Múltiples realizadas: (frecuencia mensual) se registran operaciones realizadas por o en beneficio de un mismo cliente, cuya suma dentro del periodo de un mes igualan o superas los US\$50,000.00 o su equivalente en moneda nacional, en cuyo caso se considerará como una sola operación.

Así mismo, se llevará un Registro de Operaciones que los clientes hayan intentado realizar a través de Inteligo SAB bajo las siguientes características:

- 4.1.3 Registro de Operaciones única no realizadas: registran operaciones que los clientes hayan intentado realizar cuyos importes sean iguales o superiores a US\$ 10,000 o su equivalente en moneda nacional.
- 4.1.4 Registro de Operaciones Múltiples no realizadas: registran operaciones individuales que en su conjunto igualen o superen los US\$ 50,000 o su equivalente en moneda nacional, durante un mes calendario, que se hayan intentado realizar por o en beneficio de una misma persona, en cuyo caso se considerará como una sola operación.

29

Dichos registros deberán contener todos los datos que se indican en las Normas pertinentes (Ley 27693 y su Reglamento, Resolución 033-2011-Conasev – Anexo II, Res. 007-2013-SMV) de manera precisa y completa.

# 4.2. Reporte de Operaciones Inusuales

Se consideran operaciones inusuales aquellas cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de la normalidad vigentes en el mercado o no tienen fundamento legal evidente.

En el supuesto de que un Colaborador detecte movimiento inusual en la cuenta de un cliente, de un proveedor u otro colaborador, o tenga sospecha sobre el origen de los fondos o tome conocimiento que se dedica a negocios restringidos o considerados de alto riesgo por las políticas internas de la empresa, deberá informar de inmediato al Oficial de Cumplimiento siguiendo el procedimiento descrito en el acápite 4.4.

Tener en cuenta, que la detección de una operación inusual no implica necesariamente que ésta deba ser reportada al Oficial de Cumplimiento. Algunos comportamientos atípicos detectados en el patrón transaccional de un cliente pueden hallar sustento en actividades extraordinarias que éste puede haber realizado y que, explicadas y sustentadas ante el Ejecutivo o funcionario responsable, permiten determinar que la operación es "usual"; por lo tanto, ya no deben ser comunicadas a dicho Oficial.

Todos los colaboradores deben tomar conocimiento que una transacción sospechosa de Lavado de Activos incluye los conceptos de "ceguera voluntaria", "ignorancia deliberada" y "omisión consciente". Esto significa que si algún colaborador sospecha que en una operación se está lavando activos y deliberadamente evita cuestionar la operación, efectuar verificaciones o deja de informar dichas operaciones a su Gerencia y al Oficial de Cumplimiento, se podrá presumir que está colaborando con dichas actividades y por lo tanto puede llegar a ser acusado de encubrimiento o complicidad.

# 4.3. Reporte de Operaciones Sospechosas

El Oficial de Cumplimiento está obligado a comunicar a la UIF-Perú las operaciones detectadas en el curso de las actividades de la empresa, realizadas o que se hayan intentado realizar, que según su buen criterio, sin importar los montos involucrados, sean consideradas como sospechosas de acuerdo al art. 14 de la Resolución 007-2013-SMV en un plazo no mayor de 15 días de haberlas detectado, adjuntando la información relevante relacionada con la operación.

#### 4.4 Procedimientos de comunicación interna de operaciones inusuales y/o sospechosas

Es responsabilidad de todos los colaboradores desde sus respectivas funciones, principalmente de los Funcionarios que tienen contacto directamente con los clientes, Brokers, proveedores, así como las Jefaturas correspondientes, identificar las operaciones

Versión diciembre 2016 30

inusuales y analizarlas con base a las prácticas de Conocimiento del Clientes y del mercado, apoyándose en las herramientas de Soporte y en las Guías para la identificación de Señales de Alerta (ver acápite 4.8).

De confirmar que, a su criterio, la operación califica como inusual, deberá comunicarlo obligatoriamente al Oficial de Cumplimiento utilizando el formato incluido en el Anexo 7 del presente Manual, manteniendo la reserva del caso.

Dicho Reporte debe contener, entre otra información:

- a) Identidad del cliente o clientes que intervienen en la operación
- b) Nombres de terceras personas que intervengan en la operación y demás información disponible de las mismas.
- c) Indicar si es cliente recurrente en operaciones inusuales o sospechosas.
- d) Relación y descripción de las operaciones realizadas incluyendo montos, fechas, valores y/o cuentas involucradas o vinculadas, documentos sustentatorios entre otros.
- e) Detalle de los indicios, irregularidades y consideraciones que llevaron a calificar la operación como inusual.

El uso de cualquier otro medio para comunicar una operación inusual será rechazado por el Oficial de Cumplimiento y la comunicación será devuelta a su remitente, quien, bajo responsabilidad, deberá regularizarla con el formato indicado, en el término de la distancia.

El Oficial de Cumplimiento evaluará la operación inusual y de requerir mayor información la solicita al Funcionario que tiene a cargo el cliente en cuestión.

#### Registros e informes internos:

Los registros e informes internos deberán facilitar la identificación inmediata de cualquier actividad sospechosa.

Se elaborará un archivo especial por cada cliente cuya operación haya sido observada, en este expediente se archivará una copia de toda la documentación personal del cliente, información proporcionada por el funcionario a cargo, así como también los reportes que constituyen el seguimiento efectuado.

Los informes internos, los resúmenes sobre los casos observados, transacciones sospechosas reportadas a las autoridades, consultas efectuadas a las autoridades, visitas de inspección, normas que han sido objeto de revisión, y todo tipo de observaciones deberán ser reportadas a la Gerencia General de Inteligo.

Estos informes o reportes deberán conservarse por un período no menor a diez (10) años.

### 4.5. Procedimientos para reportar operaciones sospechosas a las entidades supervisoras

Se considera que una operación es detectada como sospechosa cuando, habiéndose identificado previamente una operación como inusual, luego del análisis y evaluación realizado por el Oficial de Cumplimiento, éste pueda presumir que se trata de una operación

31

sospechosa porque cumple con las condiciones establecidas en la definición de "Operación sospechosa" incluida en el Anexo 13.

De ser procedente, prepara el informe respectivo para el Directorio y la Gerencia General y el documento pertinente de Reporte de Operaciones <del>Inusuales</del> /Sospechosas en el Formulario vigente y requerido por la entidad supervisora.

La comunicación de operaciones sospechosas tiene carácter de confidencial y privado, de acuerdo al deber de reserva, conforme a lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley, y el artículo 13° del Reglamento.

El Registro de Operaciones Sospechosas, debe contener.

- Identidad del cliente o clientes que intervienen en la operación
- Indicar nombre de terceras personas cuando intervengan en las operaciones
- Indicar si el cliente o clientes realizaron anteriormente alguna operación sospechosa.
- Relación y descripción de las operaciones realizadas mencionando montos, fechas, monedas, cuentas vinculadas, adjuntar documentos sustentatorios.
- Criterios que la califican como operación sospechosa.
- Información que se considere relevante.

La Resolución SBS N° 9810-2011 publicada el 16-09-2011 establece el Sistema Rosel como medio electrónico para remitir los reportes a la UIF-Perú.

Este proceso deberá efectuarse antes de los 15 días calendarios de haberse detectado la operación, considerando que se detecta cuando luego del análisis y evaluación se determina que una operación inusual resulta ser sospechosa, según lo estipula el artículo 14 de la Resolución  $N^{\circ}$  007-2013-SMV .

De no cumplirse con informar a las autoridades competentes las operaciones sospechosas que se hubieran detectado será sujeto a las sanciones indicadas en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1106 de abril de 2012.

Toda información que se comunique a las autoridades en cumplimiento de las regulaciones vigentes, no constituirá violación de la reserva bursátil, es decir, no implicará para Inteligo, funcionarios, o colaboradores en general, responsabilidad alguna.

# 4.6. Procedimientos para atender requerimientos de información solicitada por autoridades competentes.

Los registros deben estar a disposición de los órganos jurisdiccionales o autoridades competentes conforme a ley y es el Oficial de Cumplimiento de Inteligo SAB la persona encargada de administrar la información y atender los requerimientos de las autoridades, entidades supervisoras y reguladoras sobre la materia.

De rehusarse o retardar en suministrar a la autoridad competente la información solicitada o si ésta se brinda de modo inexacta o conteniendo información falsa, se aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 6° del Decreto Legislativo 1106 de abril de 2012.

Versión diciembre 2016 32

#### 4.7. Informes emitidos por el Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento emitirá 2 tipos de informes en el año, trimestrales y semestrales, dirigidos al Directorio de Inteligo SAB.

# **Informes trimestrales**:

Estos informes deben ser presentados al Presidente del Directorio dentro de los 15 días calendarios siguientes al vencimiento de cada trimestre, haciendo referencia a toda gestión y toda acción realizada para observar la vigilancia del cumplimiento del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

# El primer informe semestral debe contener información relativa a:

- Detalle de las funciones del Oficial de Cumplimiento si se realizan a dedicación exclusiva.
- Relación del personal de apoyo del Oficial de Cumplimiento.
- Descripción del tamaño de la organización.
- Descripción de nuevas tipologías de operaciones sospechosas detectadas en relación al informe anterior.
- Descripción de procedimientos implementados para detectar, prevenir y controlar el LA/FT.
- Detalle sobre la observancia del Manual.
- Descripción del análisis de las operaciones inusuales detectadas.
- Estadística del Registro de Operaciones del SPLAFT por mes (número de operaciones por encima del umbral y monto de las mismas).
- Estadísticas de operaciones inusuales detectadas por mes.
- Estadísticas de operaciones sospechosas reportadas por mes.
- Detalle de las personas que han recibido o participado en las capacitaciones internas y externas, incluido la Oficialía de Cumplimiento.
- Acciones correctivas en virtud a observaciones de Auditoría Interna, Auditoría Externa y la SMV si las hubiere.
- Sanciones aplicadas por incumplimientos del sistema de prevención.
- Avance y grado de cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
- Evidencia de presentación del informe semestral remitido al Directorio.
- Aspectos importantes a criterio del Oficial de Cumplimiento.

El <u>segundo informe</u> deberá contener, además de lo señalado en el Primer Informe, una evaluación anual sobre la adecuación y cumplimiento de políticas y procedimientos referidos a los siguientes aspectos:

- Conocimiento del cliente y del mercado
- Declaración de cumplimiento de la revisión de clientes excluidos del registro de operaciones de ser el caso.
- Capacitación del personal, indicando el número de trabajadores y las veces que fueron capacitados en el año.
- Cumplimiento del Código de Conducta y sanciones aplicadas por incumplimiento.
- Conocimiento del personal, evaluación de antecedentes personales laborales y patrimoniales.

- Registro de operaciones, análisis y verificación de que dicho registro está siendo debidamente llenado por el personal encargado.
- Mantenimiento de registros de información de clientes y sus operaciones por el plazo legal.
- Estadísticas anuales del Registro de Operaciones del SPLAFT por mes (número de operaciones por encima del umbral y monto de las mismas).
- Estadísticas de operaciones inusuales y estadística de operaciones sospechosas comunicadas
- Detalle de las personas que han recibido o participado en las capacitaciones internas y externas, incluido la Oficialía de Cumplimiento.
- Cambios y actualizaciones del manual.
- Sanciones aplicadas por incumplimientos del sistema de prevención, incluyendo información sobre la identidad de los trabajadores involucrados.
- Observaciones formuladas por Auditoría Interna, Auditoría Externa y entidades supervisoras si las hubiere, asi como las acciones tomadas al respecto y la oportunidad de las mismas.
- Estadísticas de las comunicaciones atendidas de la UIF-Perú, Conasev, Ministerio Público, Poder Judicial y demás autoridades competentes.
- Actualización de los programas de capacitación.
- Cumplimiento del Programa Anual de Trabajo.
- Otros aspectos importantes a criterio del Oficial de Cumplimiento.

Los informe semestrales se deberán presentar al Directorio dentro del mes siguiente de terminado el semestre (julio y diciembre, respectivamente) y a las entidades correspondientes dentro de los 15 días calendarios siguientes de presentados al Directorio.

#### 4.8. Señales de Alerta

La diversidad de posibilidades, en el Lavado de Activos, hace que resulte bastante complicado el determinar un perfil de cliente. Es por ello que se harán referencias a las tendencias de patrones que suelen seguir las transacciones realizadas.

Estas transacciones implican complejas estructuras financieras e intrincadas rutas a través de una variedad de instituciones financieras alrededor del mundo.

Los indicadores no suelen ser completos y el hecho que se les mencione no necesariamente significa que siempre denoten la existencia de actividades ilícitas, estos indicadores deben emplearse para identificar transacciones que requieren un análisis complementario minucioso, por que bien podrían, al final resultar producto de actividades de negocios legales.

Los mecanismos que operan en el Mercado de Valores, por sus características podrían servir como instrumento para la adquisición, custodia, administración, ocultamiento, manejo o legalización de fondos ilícitos. Las características de estos mecanismos, son propicias para realizar lavado de activos ya que las operaciones son anónimas, las transacciones se efectúan a gran velocidad por medios electrónicos y en gran volumen lo que dificulta el rastreo y reconstrucción de las operaciones.

Versión diciembre 2016 34

Existen señales de alerta que son generales a muchas instituciones, estas permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones de lavado de dinero, estas se identifican gracias al conocimiento que se tiene de los métodos de lavado.

A continuación algunas SEÑALES DE ALERTA para la detección de operaciones inusuales o sospechosas:

- 1. El volumen de las operaciones sale del promedio habitual realizado.
- 2. El cliente realiza operaciones o negocios originarios en actividades diferentes a los de su giro.
- 3. Se realizan múltiples compras de valores en efectivo en varias firmas comisionistas en cantidades poco usuales.
- 4. El cliente pretende efectuar inversiones utilizando terceros sin revelar su identidad a la empresa.
- 5. Movimientos significativos e inusuales en cuentas de valores en custodia.
- 6. Operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes en las cuales existan ganancias o pérdidas continúas para alguno de ellos.
- 7. Clientes que compran gran cantidad de valores en efectivo.

También se debe prestar especial importancia a las transferencias recibidas y enviadas, incluyendo los pagos recibidos en favor de terceros que no son clientes, especialmente cuando las operaciones involucran considerables cantidades de dinero.

En el caso de los colaboradores, se deberá prestar atención cuando:

- Tiene un crecimiento patrimonial desproporcionado en comparación a su remuneración.
- Registra gran cantidad de comunicaciones, por encima del promedio normal, con determinado(s) cliente(s).

Adicionalmente, en el Anexo 5 que forma parte de este Manual, se presentan las señales de Alerta del Anexo 1 de la Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias.

# 4.9 Canales de Comunicación y mecanismos de consulta

- El canal de comunicación para los fines del sistema de prevención, entre la oficina principal
  y las agencias o sucursales que Inteligo SAB mantenga o apertura será a través de las
  Jefaturas respectivas, quienes coordinarán con el Oficial de Cumplimiento, la aplicación e
  interpretación del presente Manual así como de las normas vigentes.
- El canal de comunicación respecto de las capacitaciones internas o externas será entre el Oficial de Cumplimiento y las Jefaturas, para definir qué personas asistirán a cada evento.

35

Y será entre el Oficial de Cumplimiento y la Gerencia de Recursos Humanos, para la organización de los eventos que se realicen dentro de los locales de la empresa.

- El Mecanismo de consulta sobre cualquier tema relacionado al sistema de prevención será a través del diálogo verbal o escrito (por correo electrónico) con el Oficial de Cumplimiento.
- En el caso de solicitud de información adicional, aclaración de movimientos especiales de los clientes y cualquier otra consulta sobre un cliente en particular, deberá ser por escrito, a fin de contar con el sustento respectivo de las Incidencias.

Capítulo 5 - ANEXOS

#### **ANEXO 1**

# CODIGO DE CONDUCTA DEL SISTEMA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Este Código de Conducta ha sido elaborado de conformidad con la Resolución CONASEV N° 033-2011-EF/94.01 y la Resolución SMV N° 007-2013-SMV/01 sobre "Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", a fin de asegurar el adecuado funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo adoptado por Inteligo SAB, el cual será de observancia obligatoria por parte de todos los accionistas, directores, y colaboradores en general.

Es responsabilidad de cada colaborador familiarizarse con este Código.

El colaborador procurará buscar el consejo de su jefe inmediato para la solución de cuestiones sobre la interpretación y aplicación de las disposiciones del Código respecto a situaciones específicas.

La Empresa, sus directores y colaboradores en general, orientarán su conducta hacia el cumplimiento cuidadoso de las disposiciones legales vigentes sobre la prevención del lavado de dinero y/o financiamiento del terrorismo, así como la cooperación con las autoridades. En el desarrollo de sus funciones y responsabilidades asignadas por la Empresa, se cumplirán los siguientes principios éticos:

- Respeto a la dignidad de las personas: las relaciones personales y profesionales derivadas
  de los negocios de la empresa deberán ser respetuosas y equitativas, basadas en el respeto
  a la igualdad de las personas y a su diversidad, no habiendo cavidad para actitudes
  discriminatorias de ningún tipo. Este principio alcanza tanto a los clientes, empleados y
  cualquier otra persona que desarrolle negocios con la empresa.
- Lealtad y buena fe: todas las personas vinculadas a Inteligo deben cumplir con las normas de fidelidad y de honor, así como también actuar con sinceridad y verdad en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones.
- Transparencia: Actuar de manera transparente en el mercado, en todos los aspectos relacionados con el ejercicio de las actividades en que intervenga, los vínculos que se entablen o mantengan y la prohibición de intervenir en actos simulados o contrarios con este principio.
- Probidad: Los Colaboradores de Inteligo SAB deben de actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando que Inteligo SAB no se vea involucrado en actividades de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo
- **Equidad**: El comportamiento de las personas obligadas por éste Código deben regirse por la imparcialidad, justicia, moderación y buen juicio, a fin de asegurar relaciones ponderadas en sus relaciones internas, con sus clientes, con las entidades públicas y privadas, así como con la UIF-Perú.
- **Confidencialidad**: Todos Los miembros de Inteligo en pleno, deben proteger la información proporcionada por sus clientes y aquella propia de la institución de carácter reservado sin

que esto sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos, y/o con personas deshonestas estén o no protegidas por el Secreto Bancario o Reserva Bursátil. Así mismo, deberán mantener estricta confidencialidad y reserva del oficial de Cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que comunica a la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo, en base a ellos.

- Integridad: Evidenciar coherencia en las relaciones laborales, en concordancia con la Ley del Mercado de Valores, sistema financiero, SMV y el Código de Conducta de Inteligo SAB.
- Imparcialidad: Evaluar con objetividad la información a su cargo para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los informes que correspondan, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas e instituciones.

# OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES RESPECTO AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las instrucciones que se imparten en el presente Manual involucran todas las operaciones realizadas por nuestros clientes, exclusivamente para prevenir el lavado de activos y no reemplaza otras instrucciones internas relativas a los diversos controles y exigencias de la ley del mercado de valores, las que se deberán seguir cumpliendo según normativa vigente.

#### a) Obligaciones

Las personas obligadas por éste Código deben:

- Cumplir con los principios y valores, así como las políticas, procedimientos y controles establecidos por el Manual, a fin de colaborar con el funcionamiento de dicho Sistema.
- Guardar la más absoluta reserva sobre las operaciones, actividades, negocios, organización interna y toda aquella información confidencial y privilegiada a la que tuvieran acceso en el ejercicio de sus funciones.
- Comunicar a las instancias correspondientes, de acuerdo con lo establecido por el Manual, las operaciones inusuales o sospechosas de las que tuvieran conocimiento. Se incurrirá en "ceguera voluntaria", "ignorancia deliberada" y "omisión consciente" cuando habiendo tomado conocimiento de ello, se hiciere caso omiso a la obligación de comunicarla a las instancias correspondientes de la organización.
- Asistir a las charlas, reuniones, talleres y otros relativos a la capacitación sobre la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los que se convoque.
- Cumplir a cabalidad la política de "Conocimiento del Cliente".
- Cumplir todas aquellas obligaciones relacionadas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que se deriven de las labores que le fueran encargadas y del cargo que desempeña.

#### b) Prohibiciones

Las personas obligadas por éste Código se encuentran prohibidos de:

- Entregar o utilizar información y/o documentos en beneficio propio o de terceros, y de realizar operaciones no autorizadas con clientes o proveedores que afecten los intereses de la empresa; así como, realizar operaciones que representen conflicto de intereses.
- Utilizar indebidamente los servicios, o infraestructura de Inteligo, para realizar, propiciar, canalizar o intervenir en inversiones o negocios de beneficio personal, ni utilizará su posición dentro de la organización para inducir a terceros a efectuarlos.
- Actuar en representación de los clientes.
- Poner en conocimiento de persona alguna, salvo solicitud expresa de un órgano jurisdiccional, autoridad competente u otra persona autorizada; el hecho de que una información ha sido requerida por la Unidad de Inteligencia Financiera y/o Ministerio Público, bajo responsabilidad legal (art. 12° de la Ley № 27693 y sus modificatorias).
- Revelar a terceros, por cualquier medio, la información reservada y/o privilegiada contenida en las comunicaciones internas (correos electrónicos, memorandos u otros), cursadas por el Departamento de Cumplimiento.
- Revelar a terceros, por cualquier medio, la identidad del Oficial de Cumplimiento, bajo responsabilidad legal (art. 12° de la Ley № 27693 y sus modificatorias).
- Comunicar, por cualquier medio, al cliente involucrado o a terceros, sobre análisis o
  investigaciones que se estuvieran realizando con relación a la existencia de posibles
  situaciones relacionadas al lavado de activos y de financiamiento de terrorismo.
- Facilitar la realización de operaciones irregulares o ilegales aprovechándose del cargo o puesto que ocupa en la empresa.
- Aceptar, "compensaciones" o favores con la finalidad de encubrir operaciones irregulares o ilegales.
- Realizar cualquier conducta que infrinja las normas que regulan el Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo así como las normas que se relacionen con el mismo.

# SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Cualquier incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Manual podrá dar lugar a la apertura de las investigaciones y determinación de las responsabilidades correspondientes, así como a la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, según la gravedad de la falta.

Sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que las Legislación contemple, Inteligo SAB ha definido el grado de las faltas por las infracciones cometidas por acción u omisión contra los instructivos establecidos en este Manual, y/o al Código de Conducta sobre Lavado de Activos.

La siguiente lista es enunciativa, no limitativa.

#### 1). Faltas leves

Versión diciembre 2016

Aquellas acciones u omisiones no reincidentes que impliquen el incumplimiento de normas obligatorias contenidas en el Manual que puedan ser regularizadas oportunamente y que no conlleven a sanciones de parte de reguladores.

Constituyen faltas leves:

- a) No suscribir el Compromiso de Cumplimiento del Manual de PLAFT cada vez que se le entregue una nueva versión o al inicio de la relación laboral.
- No entregar la Declaración Jurada Personal y Patrimonial al inicio de la relación laboral, cada vez que su situación patrimonial o de vinculados se modifiquen o cuando el Oficial de Cumplimiento lo requiera.
- c) No incluir a todas las personas vinculadas al Colaborador en el Declaración Jurada de Vinculados y en la Declaración Jurada Patrimonial, teniendo en cuenta las definiciones legales.
- d) Firmar la Declaraciones Jurada Personal y Patrimonial y/o Declaración Jurada de Vinculados sin brindar toda la información solicitada o con datos falsos.
- e) No entregar toda la documentación que el Departamento de Recursos Humanos requiera al inicio de la relación laboral o posteriormente.

#### Sanciones

- a). Apercibimiento verbal
- b). Apercibimiento escrito con copia la file personal

#### 2). Faltas graves

Aquellas acciones u omisiones que puedan acarrear sanciones de parte de los entes reguladores o elevar el riesgo de lavado para la empresa. Constituyen faltas graves:

- a) No elaborar los informes, reportes o registros que se encuentren dentro de sus funciones en aplicación de las Normas de prevención.
- b) No cumplir con los procedimientos internos de Debida Diligencia y/o Debida Diligencia Reforzada establecido en el Manual de Prevención.
- c) No cumplir los procedimientos, guías y directrices internas establecidas para la identificación del cliente.
- d) No entregar la información solicitada por el Oficial de Cumplimiento dentro del plazo de 10 días útiles.
- e) Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- f) Reincidencia en faltas leves.

#### Sanciones

- a) Apercibimiento escrito con copia al Legajo del Colaborador
- b) Suspensión de labores sin pago de remuneración.

### 3). Faltas muy graves

Aquellas acciones u omisiones que puedan acarrear sanciones muy graves de parte de los entes reguladores o elevar de manera importante el riesgo de lavado para la empresa.

#### Son faltas graves:

- a) Transgredir el Deber de Reserva.
- b) Revelar la identidad del Oficial de Cumplimiento.
- c) Obstaculizar o pretender impedir las auditorías o la labor del órgano supervisor en las visitas de inspección.
- d) Excluir a algún cliente del Registro de Operaciones sin la aprobación previa de la Gerencia General.
- e) No comunicar al Oficial de Cumplimiento la exclusión de algún cliente del Registro de Operaciones, inmediatamente de haber sido aprobado por la Gerencia General.
- f) No comunicar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o sospechosas de acuerdo a las normativas vigentes.
- f) Reincidencia en faltas graves.
- g) Cualquier incumplimiento que se compruebe fue cometido con intencionalidad.

#### Sanciones

- a) Suspensión de labores sin pago de remuneración.
- b) Despido por causa justa previsto en la ley laboral.

La aplicación de las sanciones previa audiencia y descargo del afectado corresponderá a la Gerencia de Recursos Humanos de Inteligo SAB teniendo en consideración los criterios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción respecto a la falta incurrida. El Gerente General actuará en ausencia del Gerente de Recursos Humanos (por vacaciones, licencia o viaje).

Las sanciones podrán graduarse tomando en consideración las siguientes circunstancias:

- Grado de responsabilidad o intencionalidad.
- Conducta del colaborador.
- Beneficios personales obtenidos en consecuencia de las infracciones.
- Haber procedido a subsanar la infracción a propia iniciativa.
- Gravedad de la infracción de acuerdo a ley.

Una vez definida la falta y la sanción por la Gerencia de Recursos Humanos, ésta deberá comunicar a la Gerencia General del caso e informar al Oficial de Cumplimiento para que pueda incluirlo dentro del Informe Semestral, en cumplimiento del inciso j del art. 27 de la Resolución Conasev 033.

La documentación que sustenta las medidas adoptadas deberá ser archivada en el file del Colaborador correspondiente.

El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.

Adicionalmente, en el Anexo 6 del presente Manual se presenta el Anexo XIX del Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución N° 007-2013-SMV para conocimiento de los colaboradores.



Anexo 2

# CUESTIONARIO AML SOBRE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

De acuerdo con las regulaciones y recomendaciones nacionales e internacionales, así como en cumplimiento de las políticas internas aprobada por nuestra Institución, referidas al Sistema de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, les agradecemos se sirvan completar el siguiente cuestionario.

Alguna	s preguntas pueden resultar evidentes, sin embargo les agradecemos dar respuesta a cada una de ellas.	SI	NO
1	¿Su Institución cuenta con un Sistema de Prevención de Lavado de activos y financiamiento de terrorismo acorde a los lineamientos de las normas legales nacionales e internacionales?		
2	Si la respuesta es afirmativa, describa brevemente en qué consiste el programa AML:		
3	¿El sistema de Prevención de su Institución es aprobado por la Junta Directiva? En caso afirmativo indicar la fecha de la última aprobación.		
4	En el caso de que la respuesta a la pregunta 3 sea negativa, ¿tienen previsto formalizar en el corto plazo el sistema de prevención que aplican? Indicar Fecha programada.		
5	¿Las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, son aplicables a la Casa Matriz, así como a todas las subsidiarias y sucursales (inclusive aquellas que operen en el exterior)?		
6	¿Las políticas y procedimientos para la prevención del lavado de activos, son aplicables a todas las líneas de negocio de la institución?		
	En caso negativo: ¿Qué líneas no están cubiertas? Detallar.		
7	¿La política para la prevención del lavado de activos requiere que se identifique de manera cierta a todos los clientes y sus transacciones (nombres del ordenante y beneficiario, direcciones, propósito de la transacción, origen de los fondos, entre otros)?		
8	¿Su empresa clasifica a sus clientes según su Perfil de Riesgo?		
9	¿Su empresa posee políticas específicas para el monitoreo de transacciones y reporte de actividades sospechosas?		
10	¿Se ha implementado un sistema informático de monitoreo para el control de las transacciones de clientes, así como para la detección de actividades sospechosas?		
11	¿Su empresa está en la obligación de reportar actividades sospechosas (ROS) a las autoridades competentes?		
	Indicar el nombre de la autoridad competente a quien se envían los ROS:		
12	¿Las políticas de su empresa permiten mantener negocios y/o relaciones comerciales con bancos sin presencia física (denominados "Shell Banks")?		
13	De ser afirmativa la anterior respuesta ¿su empresa mantiene actualmente cuentas activas para algún "Shell Banks"?		
14	¿Cómo mitigan el riesgo de lavado de activos en los casos indicados en la pregunta 13?		



# CUESTIONARIO SOBRE EL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO

		SI	NO			
15	¿Su empresa cuenta con un Oficial de Cumplimiento, funcionario responsable de supervisar el sistema de prevención del lavado de activos a dedicación exclusiva?					
	Indicar nombre, posición y datos de contacto (teléfonos y dirección electrónica):					
16	¿Su Institución envía algún tipo de informe a la UIF o el Ente regulador, independiente de los ROS?					
	De ser afirmativo ¿con que periodicidad envía?					
17	¿Se ha establecido en su empresa un sistema automático de revisión de clientes contra listas de seguridad de personas y/o empresas vinculadas al terrorismo, lavado de activos, narcotráfico, etc. (i.e. OFAC, UN)?					
	De ser así, ¿la revisión se realiza únicamente al inicio de la relación de negocios con los clientes o ésta es efe forma periódica durante la relación comercial?	ctuad	a en			
18	¿El Sistema de Prevención de su institución es evaluado por los Auditores Internos y Auditores Externos, por lo menos una vez al año?					
	¿Los Informes de Auditoría son enviados a alguna Autoridad reguladora de la Entidad?					
19	19 ¿Su empresa ha sido alguna vez investigada, procesada y/o multada por incumplimiento de las regulaciones sobre prevención del lavado de activos?					
	Describir brevemente la situación y el año del evento:					
20	¿Su empresa se encuentra vinculada a otra que sea sujeto obligado?					
	Si la respuesta es afirmativa mencione cual (es):					
aparec	oreguntas antes indicadas son respondidas considerando los controles internos existentes en la empresa cuyo en a continuación, por lo que quien suscribe este cuestionario declara, basado en su conocimiento, que en el ribe la situación que actualmente se aplica en la empresa, en lo que se refiere al Sistema de Prevención del La Activos y Financiamiento del Terrorismo.	mism	io se			
Nombre	e de la empresa:					
Dirección de la empresa:						
Ciudad:	Ciudad: País:					
Página Web:						
Completado por:						
Cargo /	Posición:					
Dirección electrónica:						
	firma de los Representantes legales					

#### **ANEXO 3**

#### **RELACION DE SUJETOS OBLIGADOS**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 29038, modificado por el D. Legislativo 1249, son sujetos obligados a informar e implementar el SPLAFT, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las empresas del sistema financiero y del sistema de seguros y demás comprendidas en los artículos 16° y 17° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley № 26702 y los corredores de seguros.
- 2) Las empresas emisoras de tarjetas de crédito.
- 3) Las cooperativas de ahorro y crédito.
- 4) Las que se dedican a la compraventa de divisas.
- 5) Las que se dedican al servicio postal de remesas y/o giro postal.
- 6) Las empresas de préstamo y/o empeño.
- 7) Los administradores de bienes, empresas y consorcios.
- 8) Las sociedades agentes de bolsa, las sociedades agentes de productos y las sociedades intermediarias de valores.
- 9) Las sociedades administradoras de fondos mutuos, fondos de inversión y fondos colectivos.
- 10) La Bolsa de Valores, otros mecanismos centralizados de negociación e instituciones de compensación y liquidación de valores.
- 11) La Bolsa de Productos.
- 12) Las que se dedican a la compra y venta de vehículos, embarcaciones y aeronaves.
- 13) Las que se dedican a la actividad de la construcción y/o actividad inmobiliarias.
- 14) Los agentes inmobiliarios.
- 15) Las que se dedican a la explotación de juegos de casinos, y/o máquinas tragamonedas, y/o juegos a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 16) Las que se dedican a la explotación de apuestas deportivas a distancia utilizando el internet o cualquier otro medio de comunicación, de acuerdo con la normativa sobre la materia.
- 17) Las que se dedican a la explotación de juegos de loterías y similares.
- 18) Los hipódromos y sus agencias.
- 19) Los agentes de aduana.
- 20) Los notarios.
- 21) Las empresas mineras.
- 22) Las que se dediquen al comercio de joyas, metales y piedras preciosas, monedas, objetos de arte y sellos postales.
- 23) Los laboratorios y empresas que producen y/o comercialicen insumos químicos y bienes fiscalizados.
- 24) Las empresas que distribuyen, transportan y/o comercializan insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal, bajo control y fiscalización de la Sunat.
- 25) Las que se dedican a la comercialización de las maquinarias y equipos que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.
- 26) Las que se dedican a la compraventa o importaciones de armas y municiones.
- 27) Las que se dedican a la fabricación y/o comercialización de materiales explosivos.
- 28) Las que se dedican a la financiación colectiva o participativa y que opera a través de plataformas virtuales.

- 29) Los abogados y contadores públicos colegiados, que de manera independiente o en sociedad, realizan o se disponen a realizar en nombre de un tercero o por cuenta de éste, de manera habitual, las siguientes actividades:
  - a) Compra y venta de bienes inmuebles.
  - b) Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
  - c) Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
  - d) Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.
  - e) Compra y venta de acciones y participaciones sociales de personas jurídicas.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3.2 de la Ley 29038, modificado por el D. Legislativo 1249, asimismo, son sujetos obligados a reportar operaciones sospechosas, llevar un registro de operaciones e implementar un sistema acotado de PLAFT, las personas naturales y jurídicas siguientes:

- 1) Las que se dedican al comercio de antigüedades.
- 2) Las organizaciones sin fines de lucro que recauden, transfieran y desembolsen fondos, recursos u otros activos para fines o propósitos caritativos, religiosos, culturales, educativos, científicos, artísticos, sociales, recreativos o solidarios o para la realización de otro tipo de acciones u obras altruistas o benéficas.
- 3) Los gestores de intereses en la administración pública.
- 4) Los martilleros públicos.
- 5) Las procesadoras de tarjetas de crédito y/o débito.
- 6) Las agencias de viaje y turismo y los establecimientos de hospedaje.

Las empresas del Estado que por la actividad que realizan no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 del presente artículo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Organismo Supervisor de Contrataciones del estado, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales.

# **ANEXO 4**

# DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON OFICIAL DE CUMPLIMIENTO COMO SUJETO OBLIGADO A INFORMAR A LA UIF-PERÚ

Denominación social:		
R.U.C. No. :	(en adelante, el " <u>Cliente</u> ")	
Dirección:		
Actividad económica:		
Incorpora la Unidad de Seguros y Administrado Resolución SBS No. 838 del Lavado de Activos y representantes autoriza "Sujeto Obligado" a in además, cuenta con un de Banca, Seguros y A conocimiento de este ó	Inteligencia Financiera del Pe oras Privadas de Fondos de P 8-2008 y sus modificatorias – del Financiamiento del Terror ados del Cliente, declaran bajo formar a la UIF-Perú de acue Oficial de Cumplimiento que s administradoras Privadas de F	ey No. 29038 y sus modificatorias – Ley que rú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, ensiones -, y el literal m) del artículo 8 de la Normas Complementarias para la Prevención ismo -, los abajo firmantes, en su condición de o juramento que el Cliente tiene la calidad de rdo a las normas arriba mencionadas y que, e encuentra registrado en la Superintendencia ondos de Pensiones, y cuya identidad es de
Nombre:		
Cargo:		Cargo:

#### **ANEXO 5**

#### **SEÑALES DE ALERTA**

Se incluye el Anexo 1 de la Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y sus modificatorias de acuerdo al artículo 3° de la Resolución N° 007-2013-SMV/01

#### 1. Introducción

El Mercado de Valores, por naturaleza y diversidad de productos e instrumentos financieros, así como por la complejidad de algunas operaciones que se realizan en el, es susceptible de ser utilizado como medio para realizar operaciones con recurso de procedencia ilícita, delito denominado lavado de dinero.

La diversidad y complejidad de las operaciones en el Mercado de Valores contribuye a incrementar las oportunidades para realizar acciones destinadas al lavado de activos, lo cual hace más difíciles para las empresas detectar operaciones inusuales o sospechosas.

En tal sentido, se han identificado señales de alerta que las empresas deben tener en cuenta, para prevenir y en su caso, detectar operaciones presumiblemente vinculadas al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo. Por lo que en caso se identifique alguna de las operaciones o situaciones señaladas más adelante, estas deben ser analizadas y evaluadas con la finalidad de determinar si constituyen operaciones inusuales o sospechosas para comunicarlas a la UIF – Perú.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la presente guía no es una relación taxativa, por lo que las empresas deberán considerar otros supuestos que escapen de los parámetros de normalidad, que puedan determinar casos de operaciones inusuales o sospechosas, utilizando para estos efectos un criterio razonable, en concordancia con las normas de debida diligencia, conocimiento del cliente y demás disposiciones establecidas en la Ley, su reglamento y la presente norma.

#### 2. Señales de Alerta

Conductas u operaciones inusuales relativas a los Clientes

- Se toma conocimiento de que el cliente está siendo investigado o procesado por lavado de activos o delitos conexos o por financiamiento del terrorismo, por medio de difusión pública u otros.
- 2. El cliente elude o se niega a proporcionar la información requerida por parte de la empresa, o dicha información que es inconsistente o de difícil verificación.
- 3. El teléfono fijo o teléfono móvil del cliente está permanentemente desconectado o alguno de los números no concuerda con la información inicialmente suministrada.

- 4. El cliente insiste en encontrarse con el personal de la empresa en un lugar distinto al de sus oficinas para efectuar sus operaciones.
- 5. El cliente presenta una inusual despreocupación respecto de los riesgos que asume y/o de las comisiones o con relación a torso costos de las operaciones.
- 6. El cliente realiza constantemente operaciones utilizando o pretendiendo utilizar como medio de pago solo dinero en efectivo en lugar de otros medios de pago.
- 7. El cliente realiza frecuentes o significativas operaciones que no guardan relación con la actividad económica declarada y/o financiera, o que sobrepasan los importes con que opera usualmente.
- 8. Operaciones realizadas con frecuencia, de poca envergadura si se consideran de manera aislada, pero que en conjunto resultan significativas, y sin relación aparente con la condición y características del cliente.
- 9. Operaciones fraccionadas realizadas a fin de eludir normas u obligaciones de revelación.
- 10. El cliente realiza operaciones complejas sin una finalidad aparente.
- 11. Operaciones concertadas sobre precios que no guardan relación con los del mercado, así como operaciones ficticias.
- 12. Operaciones realizadas repetidamente entre las mismas partes, y más aún en las que existen ganancias o pérdidas continúas para alguna de ellas.
- 13. Operaciones de mutuo de dinero que son repentinamente canceladas de manera desfavorable al cliente, sin in sustento razonable de la fuente proveniente de los fondos.
- 14. Negociaciones de valores que no se encuentran fundamentada en una intención real de efectuarlas, ya que su posición solo es utilizada transitoriamente o temporalmente como contraparte de operaciones de compra y venta.
- 15. Cuentas corrientes en carteras que se encuentran inactivas por largo tiempo o de poco movimiento, que imprevistamente y sin justificaciones aparente, muestran operaciones por grandes sumas de dinero.
- 16. El cliente solicita o prefiere que las adquisiciones de valores realizadas en el extranjero se mantengan en la cuenta global del agente de intermediación.
- 17. El cliente es renuente a que se emitan pólizas a su nombre relacionadas a dichas operaciones.
- 18. Operaciones realizadas con valores a través de fideicomisos, mandatos y comisiones, por montos considerables y en efectivo.
- 19. Operaciones en las cuales el cliente no opera por cuenta propia, sino para un principal oculto, siendo renuente a proveer información respecto de este.
- 20. Instrucciones frecuentes para transferir saldos a favor de terceros sin sustento en una operación de conocimiento de la empresa.
- 21. El cliente solicita a la empresa que los fondos provenientes de operaciones realizadas a su nombre o de sus representantes se trasfieran a terceros o al exterior. Se debe presentar especial atención cuando la trasferencia se dirija a instituciones financieras ubicadas en paraísos fiscales.
- 22. El cliente adquiere gran cantidad de acciones o participaciones y las ponen a nombre de diferentes sociedades mercantiles o personas, sin una causa o relación económica aparente.
- 23. Instrucciones frecuentes para trasferir saldos a favor de terceros sin sustento en una operación de conocimiento de la empresa.

- 24. Sorpresiva venta de valores cuando su comportamiento es favorable, o venta a precios inferiores de los ofertados en el mercado.
- 25. Existencia de clientes entre los cuales no exista ninguna vinculación de parentesco, financiera y/o comercial, según se trate de personas naturales o jurídicas, sin embargo son representados por una sola persona. Se debe presentar especial atención cuando dichos clientes tengan fijado sus domicilios en paraíso fiscales.
- 26. Operaciones realizadas con fondos procedentes de países o territorios considerados como "paraísos fiscales" o identificados como no cooperativos por el GAFI en la lucha contra el lavado de activos, así como trasferencias frecuentes o de elevada cuantía a dichos países.
- 27. Operaciones que involucran clientes residentes en países considerados paraísos fiscales o países considerados como no cooperantes por el GAFI.
- 28. El cliente solicita ser excluido del registro de operaciones sin causa justificada.
- 29. El cliente autoriza que el cobro a recibir producto de su operación, sea destinado a cubrir el pago que otro cliente debe efectuar por la realización de sus operaciones.
- 30. El cliente asume el pago de comisiones, contribuciones, impuestos y cualquier otro costo o tributo generado por la realización de sus operaciones, no solo en lo concerniente a la parte que le corresponde sino a la de su contraparte o a las de otras operaciones aparentemente no relacionadas.
- 31. El cliente compra acciones al portador. Se debe prestar especial atención cuando las acciones han sido emitidas por entidades extraterritoriales.
- 32. El cliente desea adquirir inversiones con giros postales, cheques de viajero, giros bancarios u otros instrumentos, especialmente por montos que están ligeramente por debajo del umbral establecido para el registro.
- 33. El cliente realiza operaciones de valores a través de fideicomisos o un intermediario similar, caracterizado por operaciones considerables en efectivo o transacciones a través de una entidad extraterritorial que no tiene relación con la actividad del cliente.
- 34. Personas naturales y jurídicas, incluyendo a los accionistas, socios, asociados, socios fundadores, gerentes y directores, que figuren en alguna lista Internacional de las Naciones Unidas, OFAC o similar.
- 35. El cliente declara o registra una dirección que es compartida con personas con las que no tiene ninguna relación o vínculo aparente.
- 36. Se presume que los beneficiarios del sujeto obligado en realidad son aparentes, y que se intenta ocultar a los beneficiarios reales.

Conductas Inusuales Relativas a los Emisores de Valores Colocados por Oferta Privada Intermediados o Administrados por las Empresas.

- 1. Rendimiento de instrumentos de deuda que observan diferencias significativas con los ofrecidos por el mercado.
- 2. Emisores de valores frecuentes cuyos recursos captados no tiene relación con la actividad económica declarada y/o con su situación patrimonial/financiera.
- 3. Emisores de valores con resultados operativos negativos o bajos, sin embargo siempre genera ingresos extraordinarios que revierten la pérdida operativa o viceversa.

4. Emisores de valores con resultados operativos altos, sin embargo siempre genera egresos extraordinarios que revierten la utilidad operativa.

### Conductas inusuales relativas a los trabajadores:

- 1. El estilo de vida del trabajador no guarda relación con el nivel de sus ingresos declarados o existe un cambio repentino en su situación económica.
- 2. Constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- 3. Registra ausencias frecuentes e injustificadas.
- 4. Con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- 5. El trabajador utiliza su domicilio personal o el de un tercero, para recibir documentación de los clientes.
- 6. Realiza negocios donde la identidad del beneficiario es desconocida, contrariamente al procedimiento normal para el tipo de operación del cual se trata.
- 7. Se presenta un crecimiento inusual y/o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.
- 8. El domicilio del trabajador consta o figura en operaciones realizadas en la oficina en la que trabaja, en forma reiterada y/o por montos significativos, sin vinculación aparente de aquel con el cliente.
- Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al Oficial de Cumplimiento del sujeto obligado, información relativa a un cambio atípico en el comportamiento del cliente.
- 10. El trabajador se niega a actualizar la información sobre sus antecedentes laborales, patrimoniales, policiales y judiciales o se verifica que ha falseado información.
- 11. Se comprueba que el trabajador está involucrado en organizaciones que se encuentran relacionadas con ideología, reclamos, demandas o financiamiento de una organización terrorista nacional o extranjera, siempre que ello sea debidamente demostrado."

Además de las señales de alerta enunciadas en el Anexo I presentado en los párrafos anteriores, la empresa ha definido las siguientes señales:

#### En relación a los colaboradores:

- El colaborador tiene o insiste en tener reuniones con clientes de la empresa en un lugar distinto al de la oficina, fuera del horario laboral.
- El colaborador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, ONG, otros cuyos objetivos se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y o extranjera.

#### En relación a las operaciones utilizadas para el Lavado de Dinero:

Considerando que las operaciones pueden ser utilizadas con el propósito de encubrir el origen de los fondos obtenidos por medios ilícitos, ya sea convirtiéndolos en cuentas bancarias cuyo

origen es borrado, o en activos de alto valor que pueden posteriormente ser objeto de venta o explotación económica. Para prevenirlo es importante tomar precauciones respecto a:

- a) Depósitos de dinero en efectivo
- b) Depósitos y pagos por medio de instrumentos monetarios y documentos negociables
- c) Transferencias de fondos
- d) Transacciones de comercio exterior totalmente ficticias o transacciones reales en que no hay correspondencia entre productos, cantidades, valores y precios.
- e) Obtención de créditos bancarios con garantía de depósitos o valores negociables

#### Operaciones o situaciones relacionadas con Inversiones

- 1. Compra de instrumentos financieros para ser guardados en custodia por la empresa supervisado que no corresponde con el giro de negocio del cliente
- 2. Clientes que solicitan servicios de manejo de inversiones donde la fuente de los fondos no es clara ni consistente con el tipo de negocio del cliente. Compra y venta de instrumentos financieros poco usuales y cancelados en efectivo.

#### **ANEXO 6**

#### **REGLAMENTO DE SANCIONES**

Resolución N° 007-2013-SMV/01 del 22-03-2013

**Artículo 7°.-** Modificar el Anexo XIX del Reglamento de Sanciones, aprobado mediante Resolución CONASEV № 055-2001-EF/94.10, cuyo texto quedará redactado del siguiente modo:

#### "Anexo XIX

De las infracciones comunes de las empresas bajo el ámbito de supervisión y control por la SMV y que de acuerdo a Ley son sujetos obligados a informar a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú), de sus miembros del Directorio, Gerente General, Oficial de Cumplimiento, trabajadores, Auditores Internos u otros funcionarios de control interno o quien haga sus veces, y Auditores Externos de dichos sujetos, de acuerdo con las normas sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

## 1. Muy graves

- 1.1 No contar con políticas, procedimientos o controles que le permita identificar, evaluar, controlar, mitigar o monitorear sus riesgos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 1.2 No contar, o mantener actualizada la metodología de identificación y evaluación de riesgos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 1.3 No contar con el informe técnico que contenga los resultados de la implementación de la metodología de identificación y evaluación de riesgos, o con la documentación o información que sustente dicho informe.
- 1.4 No contar con la documentación que sustente el desarrollo del perfil del cliente según su nivel de riesgo o que la documentación que lo sustente no se encuentre en el legajo individual de cada cliente.
- 1.5 No mantener la confidencialidad de la información, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

#### 2. Graves

- 2.1 No contar con el Código de Conducta o el Manual del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo o, contando con ellos, no aplicarlos.
- 2.2 No comunicar o remitir las modificaciones del Código de Conducta o el Manual del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, en el plazo

- establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.3 No efectuar el proceso de debida diligencia del cliente, conforme a la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, en los casos que de acuerdo a lo regulado en la referida norma corresponda su aplicación.
- 2.4 No comunicar oportunamente, o hacerlo sin observar la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, a la UIF—Perú, el reporte de operaciones sospechosas.
- 2.5 Comunicar el reporte de operaciones sospechosas sin remitir la información relevante relacionada con dichas operaciones.
- 2.6 No contar o conservar, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Registro de Operaciones del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo, las copias de seguridad correspondientes, la documentación o información obtenida de la debida diligencia con el cliente o los demás registros.
- 2.7 No presentar oportunamente, o hacerlo sin observar la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, a la UIF-Perú, el Registro de Operaciones del Sistema de Prevención del Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo.
- 2.8 No designar al Oficial de Cumplimiento dentro del plazo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.9 Designar a un Oficial de Cumplimiento que: i) no cumpla con los requisitos, ii) esté incurso en alguno de los impedimentos o iii) no satisfaga las demás exigencias establecidas en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.10 Mantener un Oficial de Cumplimiento que esté incurso en alguno de los impedimentos, o que no satisfaga las demás exigencias establecidas en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.11 No brindar los recursos o infraestructura necesarios para que el Oficial de Cumplimiento cumpla sus responsabilidades o funciones asignadas por la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento de terrorismo, con autonomía e independencia.
- 2.12 No presentar oportunamente, o hacerlo sin observar la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, a la SMV o a la UIF-Perú, según sea el caso, los informes respectivos o el Plan Anual de Auditoría Especial.
- 2.13 No sustentar sobre la base de los papeles de trabajo el Informe Anual Especial que emite la auditoría interna, vinculados a la evaluación del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.14 No sustentar sobre la base de los papeles de trabajo el Informe Independiente de Cumplimiento Anual o el Informe Independiente de Cumplimiento Especial que emita la auditoría externa, vinculados a la evaluación del sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

Versión diciembre 2016

- 2.15 No implementar las medidas correctivas dispuestas por la SMV, incluidas aquellas que se originen en recomendaciones de auditorías internas o externas, con relación al sistema de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.16 Obstaculizar o dilatar, directamente o a través de su personal, las acciones de supervisión que realice la SMV en forma directa o coordinada con la UIF-Perú.
- 2.17 Denegar, dilatar o no presentar oportunamente la información solicitada por la SMV o la UIF-Perú, o dispuesta por la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.18 No contar con la documentación o evidencia del análisis o evaluación que debe realizar en ejercicio de funciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.19 No cumplir con las funciones asignadas por la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 2.20 Incurrir en actos u omisiones que constituyan incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

#### 3. Leves

- 3.1 No contar con la documentación que sustente haber difundido el Código de Conducta o sus modificaciones, a sus miembros del Directorio, órganos de control y administración, representantes autorizados y, en general, a todo el personal del sujeto obligado.
- 3.2 No contar con un programa de capacitación anual, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, o no ejecutarlo.
- 3.3 No revisar o actualizar los programas de capacitación con la finalidad de evaluar su desarrollo o efectividad, o evaluándolos, no proponer las mejoras que considere pertinentes.
- 3.4 No cumplir con elaborar el Programa Anual de Trabajo, o aprobarlo, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 3.5 No cumplir con elaborar el Informe Independiente de Cumplimiento Anual o Informe Independiente de Cumplimiento Especial, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 3.6 No comunicar oportunamente a la SMV o a la UIF-Perú la ausencia, designación o remoción del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.
- 3.7 No comunicar oportunamente los cambios relacionados a la información del Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la normativa de prevención de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, presentada a la SMV o a la UIF-Perú."

Versión diciembre 2016

# **ANEXO 7**



Reporte de Operación Inusual					
Datos del Cliente Repo	ortado				
Nombre completo/razór					
Documento de identida	d o RUC				
Nro. de RUT(s)	L				
Importe de las Operac	iones:				
Tipo o	de moneda	monto	fecha	valor	- nemónico
1				1	
2	-			+	
4					
¿Consideras que existe	relación lóg	ica entre la m	agnitud de los ingresos decl	arados	
			las cuentas del cliente?		® Si ○ No
2. ¿Ha visitado las instala					® Si ○ No
3. ¿En su opinión, conoce	razonablem	ente al Cliente	e?		® Si ○ No
4. ¿La persona que está	siendo repo	rtada es Clien	ite PEP?		® Si ○ No
Describa al detalle los ind	icios que llev	van a reportar	la (s) operación (es) como	inusual (es):	
Fecha:// dla mes	año				
Nombre del Representant	e Financiero	1	•	Firma del Repre	esentante Financiero
IMPORTANTE: Para cualquier consulta puede co			188. debe enviarse impreso por valija inte	ome al Official de O	E-d-st-

Form.Op.Inusual\_ v.Junio 2012

#### Anexo 8

# Lista de funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) según la Resolución SBS N° 4349 - 2016

- 1. Las PEP son personas naturales, nacionales o extranjeras, que cumplen o que en los últimos cinco (5) años hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional; sea en el territorio nacional o en el extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de un interés público.
- 2. De manera enunciativa, se encuentran en la categoría de personas expuestas políticamente quienes cumplan o hayan cumplido, de acuerdo con lo establecido en la presente norma, las siguientes funciones y/o cargos, en el territorio nacional o en el extranjero:
  - a. Presidentes, jefes de estado o cargos similares.
  - b. Presidente del consejo de ministros, ministros, viceministros y secretarios generales del Poder Ejecutivo.
  - c. Gobernadores regionales y alcaldes o máxima autoridad de gobiernos regionales y locales, vicegobernadores regionales, regidores y gerentes de gobiernos regionales y locales.
  - d. Congresistas, miembros del parlamento o cargos similares; miembros de la oficialía mayor del Congreso o cargos similares.
  - e. Presidente del Poder Judicial y Presidente de la Corte Suprema de Justicia; jueces supremos, jueces superiores (vocales), jueces especializados o mixtos, gerente general, secretario general y cargo equivalente en el fuero militar.
  - f. Fiscal de la Nación, fiscales supremos, fiscales adjuntos supremos, fiscales superiores, fiscales provinciales; el gerente general y el secretario general del Ministerio Público; así como cargos equivalentes en el fuero militar (fiscales encargados de la justicia militar).
  - g. Comandante General de la Marina de Guerra, Comandante General de la Fuerza Aérea, Comandante General del Ejército y Director General de la Policía Nacional, o cargos similares de las fuerzas armadas y de las fuerzas de seguridad pública.
  - h. Gerente general, gerentes o cargos de primer nivel; es decir, aquellos gerentes que son directos colaboradores del gerente general en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y, directores de empresas con participación estatal mayoritaria en el capital social, como son el Banco de la Nación, el Fondo Mi vivienda y la Corporación Financiera de Desarrollo y las cajas municipales de ahorro y crédito.
  - i. La máxima autoridad, directores, miembros de órganos colegiados, secretarios generales, jefes de gabinete y asesores de entidades públicas, organismos públicos reguladores y/o supervisores especializados, ejecutores y organismos constitucionalmente autónomos.
  - j. Embajadores, cónsules y ministros plenipotenciarios.
  - k. Funcionarios y servidores del órgano encargado de las contrataciones y adquisiciones, en el marco de la normativa aplicable sobre contrataciones del Estado de todas las entidades públicas. Asimismo, los titulares o encargados de las áreas de tesorería, presupuesto, finanzas y logística del sector público.
  - I. La máxima autoridad del organismo internacional en la ejecución de las políticas y decisiones del directorio; y sus directores o cargos similares. Debe entenderse por

- organizaciones internacionales a aquellas entidades establecidas mediante acuerdos políticos oficiales entre los distintos Estados, los cuales tienen el estatus de tratados internacionales, su existencia es reconocida por ley en sus propios Estados y que dichas organizaciones se puedan diferenciar del país en donde se encuentren radicadas<sup>1</sup>.
- m. Fundadores, miembros de los órganos directivos, representantes legales, contador, tesorero y candidatos a elecciones de los partidos políticos o alianzas electorales.
- 3. Asimismo, se consideran como PEP a los colaboradores directos de las personas indicadas en el listado anterior, siempre que sean la máxima autoridad de la institución a la que pertenecen, entendiendo por "colaboradores directos" a aquellas personas que siguen a estas en la línea de mando y tienen capacidad de decisión.

-

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se considera en esta categoría, entre otras, a la Organización de las Naciones Unidas y los programas, fondos y agencias especializadas de las Nacionales Unidas, las que se encuentran listadas en su página web: <a href="http://www.un.org/">http://www.un.org/</a>.

# Anexo 9

INTELIGO SAB
SAB

Formulario - Perfilador de Riesgo de Cumplimiento

SAB		dor de Mesgo de Gampilment
Conoce a	tu cliente- Perso	na Natural
N° de RUT	00000000	Calificación de Riesgo
1. Ocupación	Seleccionar	
2. Nacionalidad	Seleccionar	
3. Lugar de residencia	Seleccionar	[-
4. Propósito de la inversión	Seleccionar	[,
5. Productos/Servicios a adquirir		
Operaciones de rueda (contado y a plazos)	Si (Seleccione todos lo	s productos existentes)
Operaciones extrabursátiles	☐ Si	
Operaciones de Instrumentos Derivados (opciones)	☐ Si	
Operaciones negociadas en el Mercado Extranjero	☐ Si	
Operaciones negociadas en el MILA	☐ Si	
Oferta Pública de Venta (OPV)	☐ Si	
Oferta Pública de Compra (OPC)	☐ Si	
Oferta Pública de Intercambio (OPI)	☐ Si	
Administración de Cartera	☐ Si	
Custodia de valores	☐ Si	
6. Lista Especiales	Seleccionar	
7. Ingreso mensual estimado en US\$	Seleccionar	[-
8. Volumen estimado mensual en US\$	Seleccionar	[•
9. Origen de los Fondos	Seleccionar	[,
10. Falta de voluntad del cliente para cooperar con las políticas KYC	Yes	
Observaciones:		
Fecha:		V. dic20
	anciero	 Jefe de Oficina



# Formulario - Perfilador de Riesgo de Cumplimiento

Conoce a tu Cliente - Persona Jurídica			
N° RUT	00000000	Calificación de Riesgo	
País de Constitución de Casa Matriz	Seleccionar	<u></u>	
Oficina principal del negocio	Seleccionar	<b>v</b>	
Plaza principal de ventas del bien o servicio	Seleccionar	•	
Naturaleza del negocio (actividad principal)	Seleccionar		
5. Propósito de la inversión	Seleccionar	•	
6. Productos/Servicios a adquirir Operaciones de rueda (contado y plazos) Operaciones extrabursátiles Operaciones de instrumentos derivados (opciones) Operaciones negociadas en el mercado extranjero Operaciones negociadas en el MILA Oferta Pública de Venta (OPV) Oferta Pública de Compra (OPC) Oferta Pública de Intercambio (OPI) Administración de cartera Custodia de valores	☐ Si		
7. Lista Especiales - persona juridica	Seleccionar	▼	
8. Listas Especiales - Accionista / Director / Representante	Seleccionar	<u> </u>	
9. Volumen estimado mensual en US\$	Seleccionar		
<ul><li>10. Origen de los Fondos</li><li>11. Falta de voluntad del cliente para cooperar con las políticas KYC</li></ul>	seleccionar  Yes	[ <b>v</b> ]	
Observaciones:			
Fecha:  Representante Financiero		V. dic2016  Jefe de Oficina	

#### Anexo 10

# Guía Metodológica de Identificación y Evaluación de Riesgos del Lavado Activos y del Financiamiento del terrorismo

# SECCION I CONCEPTOS GENERALES

# Objetivo y Alcance del documento:

## Objetivo

Este documento es una guía metodológica para la identificación y evaluación de riesgos del lavado de activos y financiamiento del terrorismo a los cuales Intéligo SAB está expuesta con la finalidad de implementar un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo bajo el enfoque de riesgos.

#### **Alcance**

Procesos que involucran las operaciones que desarrolla Intéligo SAB con los clientes directos.

# **Base legal**

Normas de Prevención según Resolución Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1 y la Resolución SMV N° 007-2013-SMV/01.

# Objetivo del enfoque basado en riesgos

El Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT) con Enfoque Basado en Riesgos (EBR) tiene como objetivo determinar el nivel de riesgo de LA/FT al que Intéligo SAB está expuesta en la realización de sus actividades con los clientes para luego establecer medidas que conlleven a mitigar, controlar y monitorear de manera más eficientes los riesgos identificados y mejorar la gestión del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Los beneficios de aplicar un EBR son, entre otros:

- ✓ Administración más efectiva de los riesgos de LA/FT
- ✓ Asignación más eficaz y eficiente de los recursos de prevención
- ✓ Adopción de medidas de control proporcionales a los riesgos de LA/FT
- ✓ Flexibilidad para adaptarse a los riesgos de LA/FT que varían con el tiempo

### Políticas:

- 1. La implementación del SPLAFT bajo EBR estará principalmente basado en los Estándares Internacionales establecidos por el GAFI contenidos en el documento "Las Recomendaciones del GAFI" de febrero 2012 para combatir el lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación.
- 2. El objetivo principal de la gestión de riesgo de LA/FT es reducir la posibilidad de que Intéligo SAB pueda ser utilizada como un instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de actividades de LA/FT. También, tiene como propósito mitigar el riesgo de pérdida o daño que pueda surgir con los riesgos asociados, es decir como consecuencia de haberse materializado el riesgo de LA/FT.
- 3. Para medir los riesgos de LA/FT se deberán considerar los:
  - <u>Riesgos Cuantitativos</u>: Incidencias y eventos de pérdida que se basan en información histórica
  - <u>Riesgos Cualitativos</u>: Riesgos potenciales, que se basan en el juicio experto de instituciones nacionales e internacionales especializadas en el tema.
- 4. La Metodología contenida en esta guía será revisada anualmente y ajustada cuando se estime necesario.
- 5. La presente guía deberá ser aprobada por Directorio y formará parte del Manual del SPLAFT.

Versión diciembre 2016

#### SECCION II

## **ETAPAS DE LA METODOLOGÍA**

La metodología es un conjunto de acciones, técnicas y procedimientos que se desarrollan de manera integrada a fin de implementar procesos de recolección, clasificación y validación de datos y experiencias basadas en la realidad, a partir de los cuales se puede alcanzar un objetivo.

Se definen 5 etapas dentro de la metodología a desarrollar:

- 1. Identificación: Consiste en identificar y segmentar los factores que generan riesgos de LA/FT inherentes a las actividades que desarrolla Inteligo SAB con sus clientes.
- 2. Evaluación: Medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados.
- 3. Mitigación: Establecer las medidas que conduzcan a reducir la exposición a los riesgos de LA/FT identificados en la etapa de evaluación.
- 4. Control: Identificar los controles existentes, establecer su nivel de eficiencia y definir el riesgo residual de LA/FT.
- 5. Monitoreo: consiste en la revisión continua de cada etapa del proceso de gestión de riesgos de LA/FT y el nivel de eficiencia de los controles implementados.

# 1.- IDENTIFICACIÓN:

Esta etapa consiste en individualizar y segmentar los factores que generen riesgos de LA/FT por el desarrollo de las actividades comerciales.

Los principales factores de riesgo identificados que aplican a Intéligo SAB en su relación comercial con sus clientes son:

# a) Riesgos de Clientes

Es el riesgo intrínseco de los clientes, sean personas naturales o jurídicas, que debido a ciertas características, como la actividad a que se dedican, área donde operan, antigüedad como cliente, monto de la cartera que manejan, entre otras, pueden involucrar a Intéligo SAB en actividades de LA/FT.

# Variables identificadas a ser materia de análisis:

FACTOR DE RIESGO	VARIABLE	INDICADOR
	Ubicación geográfica	residente
	Obicación geogranica	no residente
		hasta 35 años
	Edad	entre 36 y 65 años
		de 66 años a mas
CLIENTE	Conocimiento del	alto
PERSONA	Mercado Bursátil	medio
NATURAL	IVIETCAGO DUISACII	básico
	Antigüadad dal clianta	de 0 a 5 años
	Antigüedad del cliente en la empresa	de 6 a 15 años
		de 16 años a mas
	Actividad Económica	con menos exposición
	Actividad Economica	con mas exposición
		domiciliado
	Ubicación geográfica	no domiciliado
		con menos exposición
	Actividad económica	con más exposición
CLIENTE	CLIENTE	Agentes económicos
PERSONA		supervisados
JURIDICA	Conocimiento del	alto
	Mercado Bursátil	medio
	e. caac zarsutii	básico
	Antigüedad del cliente	de 0 a 5 años
	en la empresa	de 6 a 15 años
	en la empresa	de 16 años a mas

La fuente de información para obtener los datos para trabajar los indicadores serán las Fichas de Registro de Clientes y los demás formatos que se llenan para registrar los datos de conocimiento al cliente.

# b) Riesgos de Productos y Servicios

Es el riesgo intrínseco de los productos y servicios que ofrece Intéligo SAB a sus clientes y que por sus características la expone a ser utilizada para el LA/FT.

Versión diciembre 2016

#### Variables identificadas a ser materia de análisis:

FACTOR DE RIESGO	VARIABLE	INDICADOR
	Óndanas da Camana	efectivo depositado en cuenta
	Órdenes de Compra	transferencia Interbancaria
		transferencia Internacional
	Ordenes de venta	valores comprados vía Inteligo
		valores recibidos x traslado
Productos y		C/V de valores inscritos
Servicios	Op. extrabursátil	C/V de valores no inscritos
		Personas Naturales COMPRAS
		Personas naturales VENTAS
	Monto de la cartera	Personas naturales REPORTE
	ivionto de la cartera	Personas Jurídicas COMPRAS
		Personas Jurídicas VENTAS
		Personas Jurídicas REPORTE

La fuente de información para obtener los datos para trabajar estos indicadores serán, básicamente, el Reporte de Operaciones y los registros de Tesorería.

# c) Riesgo de Canales de Distribución

Es el riesgo intrínseco de los medios utilizados para prestar y promover los servicios y productos que ofrece Intéligo SAB.

### Variables identificadas a ser materia de análisis:

FACTOR DE RIESGO	VARIABLE	INDICADOR	
		escritas	
	Modalidad de Ordenes  Modalidad de entrega de Correspondencia	telefónicas	
Canales de		virtuales	
distribución		remisión física	
distribution		correo electrónico	
		a solicitud	

La fuente de información para obtener los datos para trabajar estos indicadores será la Ficha de Registro que se llena para conocimiento del cliente.

# Riesgo de Zona Geográfica

Intéligo Sab tiene dos oficinas físicas (una ubicada en la ciudad de Lima y otra en la ciudad de Arequipa), a través de las cuales se captan clientes de cualquier parte del Perú y también del extranjero, por lo tanto se considera que este factor no constituye un riesgo medido desde la ubicación de las oficinas de Inteligo sino de la ubicación del cliente, por tal razón este factor no será evaluado en forma independiente, sino dentro del "riesgo cliente".

# Consideraciones para la identificación de las variables:

- Las variables que se desprenden de los factores de riesgo, mencionados en párrafos anteriores, serán alimentadas con la información suministrada por el cliente, los funcionarios, las características de las operaciones que se encuentran en las bases de datos y suministrada por otras fuentes de información.
- La etapa de identificación de los riesgos debe realizarse previamente al lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la modificación de los canales de distribución, entre otros.

# 2.- EVALUACIÓN:

La evaluación permitirá a Intéligo SAB medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados para determinar su nivel de exposición a los riesgos de LA/FT.

Intéligo SAB aplicará la Metodología de Mapeo de Riesgo mixta (cuantitativa y cualitativa) en la evaluación de los factores de riesgos y las variables para determinar los indicadores y su ponderación.

#### Criterios a tener en cuenta:

- Obtener datos históricos internos y externos que identifiquen experiencias asociadas a eventos de riesgo de LAFT.
- La metodología para la evaluación de la probabilidad e impacto deberá ser homogénea y utilizada en cada uno de los segmentos de los factores de riesgo.
- Asignar rangos de calificación a la probabilidad e impacto, con base a información recolectada. Luego determinar valores porcentuales o numéricos a la probabilidad. El impacto será medido en función a las escalas de materialización del riesgo con respecto al número de clientes u operaciones, y valor de los activos involucrados por tipo de operación.

Para la medición de los riesgos se construyen las matrices de medición de impacto y de probabilidad.

- El impacto es la consecuencia de un evento, expresado en términos cuantitativos o cualitativos, establecidos a partir de la concentración de las variables analizadas. La Información estadística se obtiene del Sistema Operativo.
- La probabilidad es la posibilidad de ocurrencia de un evento, en este caso, de que la variable sea más o menos utilizada para el lavado de dinero o financiamiento del terrorismo. Los valores se pueden asignar utilizando como base estadística de hechos pasados propios o de terceros expertos en el tema. Para efectos de esta matriz se ha considerado opinión de terceros especializados (GAFI-ONU-Grupo Egmont, entre otros).

#### Escalas de Calificación:

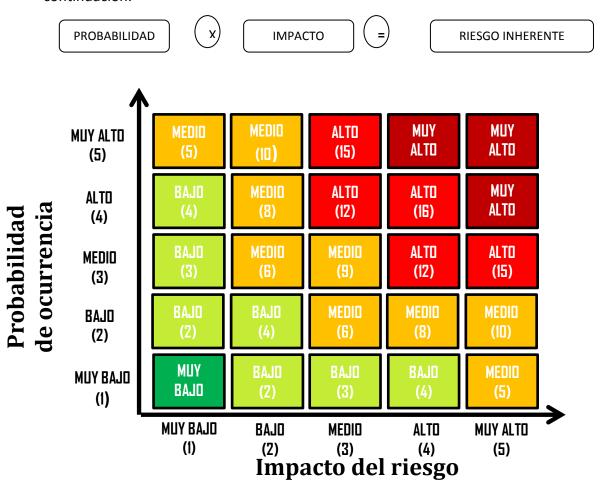
Peso	Valor	Probabilidad	Impacto	Estimación Matemática
MUY BAJO	1	Podría ocurrir rara vez	Insignificante concentración de la variable analizada	<= 5%
BAJA	2	Podría ocurrir eventualmente	Menor concentración de la variable analizada	> 5% <= 20%
MEDIA	3	Podría ocurrir	Moderada concentración de operaciones	> 20% <= 50%
ALTA	4	Podría ocurrir varias veces	Alta concentración de la variable analizada	> 50% <= 70%
MUY ALTA	5	Podría ocurrir muy frecuentemente	Muy Alta concentración de la variable analizada	<b>≻</b> 70 %

## Cálculo del Riesgo Inherente:

A nivel teórico existen dos posibilidades para abordar el cálculo del riesgo:

- Multiplicar ambas variables (probabilidad e impacto), modelo COX2008, UIF Estándar Australiano 2006.
- Establecer rangos similares para ambas y calcular el nivel de riesgo en función de la suma de las dos variables (probabilidad e impacto) Egmont 2008.

Para nuestro marco metodológico, hemos definido el cálculo por multiplicación, en ese sentido, obtenemos la matriz del riesgo inherente, que se muestra a continuación:



# Determinación del riesgo Inherente:

Intéligo SAB, por su naturaleza y características del negocio, ha ponderado los factores de riesgo en función a su representatividad de cada factor en la materialización del riesgo del LA/FT. El riesgo inherente total resultará de sumar el peso del riesgo inherente de cada factor de riesgo.

En ese sentido, se presenta el siguiente cuadro que resumen los factores identificados y establece la progresión sobre la que se asigna proporcionalmente el score a cada factor en base a 100%.

FACTOR	PORCENTAJE 100%
CLIENTE	35%
PRODUCTOS Y SERVICIOS	50%
CANALES	15%

Versión diciembre 2016

Para determinar el PESO del riesgo inherente de cada factor de riesgo, aplicamos la siguiente fórmula:

PESO = <u>SUMA DEL VALOR DE RIESGO INHERENTE DE LAS VARIABLES</u> X Ponderación Factor de Riesgo

#### **NUMERO DE VARIABLES**

# 3.- MITIGACIÓN

Una etapa fundamental en toda gestión de riesgo, lo constituye el hecho de que una vez identificado y evaluado el riesgo de LA/FT, se debe evaluar la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos existentes. En caso de que los mismos no sean efectivos y/o eficientes, se deberán fortalecer o implementar nuevos, con el fin de reducir la probabilidad y el impacto que pueda generarse al materializarse el riesgo de LA/FT. Después de determinar el riesgo inherente y aplicar los controles desarrollados, se puede determinar el riesgo residual.

Para desarrollar esta etapa, se deberá considerar lo siguiente aspectos:

Al tener identificado el riesgo inherente, se revisarán los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos implementados para verificar que los mismos permitan mitigar el riesgo de LA/FT.

Para evaluar los programas, políticas, normas, procedimientos y los controles internos existentes, se tendrá en cuenta el tipo, la frecuencia y ejecución de cada uno de ellos.

Con la calificación de los controles, se evaluará la efectividad para mitigar el riesgo, lo cual determina el grado en que el control contribuye con la disminución de la probabilidad e impacto.

Con el resultado anterior se obtendrá una nueva calificación de los niveles de probabilidad e impacto del riesgo LA/FT. Se ubicarán estas calificaciones en la matriz del riesgo inherente y se podrá obtener el riesgo residual de LA/FT.

Finalmente, se podrá determinar si el nivel de riesgo residual es aceptado por la Alta dirección o si se debe modificar o implementar nuevos programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos especiales.

Para ello, hemos establecido un sistema de valoración para medir la eficiencia de sus mitigadores, lo que nos permite obtener el cálculo del riesgo residual:

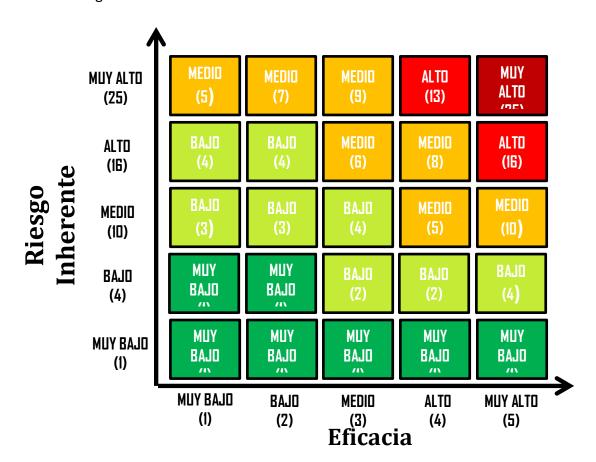
### Calculo del Riesgo Residual:

RIESGO NIVEL DE EFIC	ACIA = RIESGO RESIDUAL
----------------------	------------------------

#### Tabla de medición del nivel de eficacia:

PESO	VALOR	DESCRIPCION	ESTIMACION MATEMATICA
MUY BAJA	1	NO EXISTEN CONTROLES	0 %
BAJA	2	MITIGANTES NO EFICIENTES	< = 20%
MEDIA	3	MITIGANTES NO CUMPLEN	>20% <= 50%
		PLENAMENTE EL OBJETIVO	
ALTA	4	MITIGANTES EFICIENTES EN PROCESO,	>50% <= 70%
		SIN EVALUACION	
MUY ALTA	5	MITIGANTES EFICIENTES	>70%

Del resultado de la combinación del Riesgo Inherente y el Nivel de Eficacia obtenemos la matriz del Riesgo Residual:



# **4.- CONTROLES**

Es la etapa del proceso de gestión de riesgos cuyo objetivo consiste en reducir la exposición a los riesgos de LA/FT resultantes de la evaluación de los mismos, a través del diseño e implementación de medidas adecuadas.

Versión diciembre 2016

Para mitigar el riesgo inherente de LA/FT, se deben adoptar, desarrollar y ejecutar como mínimo los siguientes elementos:

- Políticas
- Procedimientos
- Estructura organizacional/responsabilidades
- Controles internos aplicables
- Formatos a utilizar
- Plataforma Tecnológica

Es importante que dichos elementos de control se apliquen en todos los niveles jerárquicos y funcionales de la organización, que alcancen a todos los factores de riesgos identificados y evaluados y que los mismos estén funcionando de manera oportuna, efectiva y eficiente.

# **5.- MONITOREO**

Consiste en revisar la existencia, funcionamiento y eficacia de las diferentes etapas de la Gestión del Riesgo de LA/FT en el tiempo, mediante actividades permanentes de monitoreo, evaluaciones independientes (a través de auditorías) o una combinación de ambas técnicas.

El propósito de esta etapa es comparar la evolución del riesgo inherente con la del riesgo residual, tanto en forma desagregada como consolidada.

Para efecto del monitoreo se debe tomar en cuenta lo siguiente:

- Hacer un seguimiento que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas de la Gestión del Riesgo de LA/FT.
- Realizar un seguimiento del riesgo inherente y residual de LA/FT por cada factor de riesgo y por el riesgo consolidado de la empresa; el alcance y la frecuencia del monitoreo dependerá del nivel de riesgo resultante por cada variable evaluada.
- Realizar un seguimiento de la efectividad de los programas, políticas, normas, procedimientos y controles internos implementados.
- Establecer señales de alerta descriptivas y prospectivas que indiquen potenciales fuentes de riesgo de LA/FT.

Los resultados de estas revisiones deben estar debidamente documentados.

Las deficiencias y oportunidades de mejora que se determinen en el monitoreo, serán informadas a la Gerencia correspondiente y las más graves serán informadas a la Gerencia General y al Directorio.

# Anexo 11

# **Compendio de Normas Legales**

Ley N° 26702	22.04.08
Ley General, crea la UIF y sus modificatorias	
Decreto Ley N° 25475	05.05.92
Establece la Penalidad para los Delitos de Terrorismo y los procedimie instrucción y el juicio.	ntos para la investigación, la
<u>Ley N° 27693</u>	12.04.02
Ley que Crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú	
<u>Ley N° 27765</u> (derogada por el DLeg. 1106)	27.06.02
Ley Penal Contra el Lavado de Activos	
<u>Ley N° 28009</u>	20.06.03
Ley que Modifica la Ley N° 27693	
<u>Ley N° 28306</u>	29.07.04
Ley que Modifica artículos de la Ley N° 27693	
Res. SBS N° 816-2005	03.06.05
Reglamento de Sanciones	
D.S.N° 018-2006-JUS	21.07.06
Reglamento de la Ley que crea la UIF	
Res. CONASEV N° 087-2006- EF/94.10  Normas para la Prevención del Lavado De Activos y del Financiamiento	01.12.06 o del Terrorismo.
<u>Ley N° 29038</u>	11.06.07
Incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera a la Superintendencia d Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.	e Banca, seguros y
Decreto Legislativo N° 985	21.07.07
Modifica el Decreto Ley N° 25475	
Decreto Legislativo N° 986	22.07.07
Modifica la Ley N° 27765	
Res. SBS N° 838-2008	22.04.07

Normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del

Versión diciembre 2016

Terrorismo

#### Res. SBS N° 11695-2008

28.11.08

Normas que modifican las normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Res. SBS N° 2108-2008

16.02.11

Normas que modifican las normas Complementarias para la Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Res. Conasev N° 033-2011-EF/94.01.1

09.05.2011

Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del terrorismo

Decreto Legislativo N° 1106

19.04.2012

Decreto Legislativo de Lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado

Decreto Legislativo N° 1104

19.04.2012

Decreto Legislativo que modifica la legislación sobre pérdida de dominio

Resolución N° 007-2013-SMV

22.03.2013

Modifican Normas para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo aprobado por RC 033-2011-EF/94.01.1

Resolución SBS N° 4349 – 2016

11.08.2016

Norma sobre funciones y cargos ocupados por PEP en materia de prevención del LA/FT

Decreto Legislativo N° 1249

26.11.2016

Dictan medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo.

#### **ANEXO 12**

#### INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

11.1	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizad
	Transnacional o Convención de Palermo
11.2	Convención de Viena
11.3	Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas
11.4	Las 40 Recomendaciones del GAFI
11.5	Las 9 Recomendaciones Especiales del GAFI

#### **ANEXO 13**

#### Glosario de Términos

Beneficiario final: es toda persona natural que, sin tener la condición de cliente necesariamente, es la propietaria o destinataria de los recursos o bienes objeto del contrato o se encuentra autorizada o facultada para disponer de estos. En otras palabras, se refiere a: i) la(s) persona(s) natural(es) en cuyo nombre se realiza una transacción y/o, ii) la(s) persona(s) natural(es) que poseen o ejerce(n) el control efectivo final sobre un cliente, persona jurídica o cualquier otro tipo de estructura jurídica a favor de la cual se realiza una transacción u operación.

**Buen Criterio:** El discernimiento o juicio que se forma, por lo menos, a partir del conocimiento del cliente y del mercado, de la experiencia, la capacitación y el compromiso institucional de los colaboradores de los sujetos obligados a informar, para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

**Cliente:** Es toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, habitual u ocasional, que solicita, recibe o pretende del sujeto obligado la prestación de algún servicio o el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Para tales efectos, se considerará como cliente tanto al mandatario como al mandante, al representante como al representado, así como al ordenante y/o beneficiario de las operaciones comerciales o servicios solicitados a los sujetos obligados, de ser el caso. Asimismo, al vendedor y al comprador, al reportante y al reportado en las operaciones bursátiles. También se considerará cliente a la persona a nombre de la cual figurará el bien y/o servicio adquirido a través del sistema de fondos colectivos.

Para efectos del conocimiento del cliente, en el caso de las bolsas de valores y otros mecanismos centralizados de negociación, se entenderá por clientes a las sociedades agentes de bolsa; y en el caso de las instituciones de compensación y liquidación de valores se entenderá por clientes a sus participantes y a los emisores que tengan abierta una cuenta de emisor.

En las colocaciones, la calidad de cliente de una persona se configura con la recepción de fondos por parte del Agente o la asignación de valores o instrumentos financieros a dicha persona.

**Cliente sensible**: Son aquellos clientes que por sus características, la naturaleza de sus operaciones o por encontrarse en alguna lista especial (Ofac – Minjus – ONU – World Check, entre otras), son considerados de mayor riesgo de realizar operaciones involucradas con lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**Colaboradores**: Todo aquel que, independientemente del régimen laboral o contractual en que se encuentre, desarrolla actividades permanentes para Inteligo SAB, sea éste persona natural o jurídica. Incluye a los accionistas, directores, gerentes, representantes legales, personal de

confianza, apoderados especiales, empleados y, en general, a toda persona que conforma la estructura organizativa.

**Dedicación exclusiva:** realización de funciones o responsabilidades exigidas al Oficial de Cumplimiento excluyendo el desempeño de cualquier otra función o cargo dentro de la empresa o en otras empresas del Grupo económico.

**Debida Diligencia**: es hacer la tarea de investigar, de manera razonable, a un cliente, bróker, colaborador y/o proveedor, para obtener un conocimiento adecuado de la identidad de los mismos, de sus negocios y de sus vínculos comerciales.

EBR: Enfoque Basado en Riesgos

**Factores de Riesgo**: Son los agentes generadores del riesgo de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, tales como: productos, servicios, clientes, canales de distribución y ubicación o localización geográfica.

**Financiamiento del Terrorismo**: Delito tipificado en artículo 4°-A del Decreto Ley N° 25475 y sus modificatorias. Se comete el delito de financiamiento del terrorismo cuando por cualquier medio directa o indirectamente, ilegalmente y por voluntad propia, se proporciona, se facilita pagos o se involucra fondos, en o a nombre de personas u organizaciones que asumen acciones violentas, con la intención de que sean utilizados, total o parcialmente para llevar a cabo actos terroristas.

**Funcionarios:** Ejecutivos de Negocios, Asesores de Inversión, Ejecutivos de Administración de Portafolio, Traders, Gerentes y Jefes de Área.

**GAFI:** El Grupo de Acción Financiera Internacional es un organismo intergubernamental cuyo propósito es el desarrollo y la promoción de políticas, en los niveles nacional e internacional, para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo.

**GAFISUD**: Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 12 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra ambos temas y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.

**Gestión de riesgos de LA/FT**: Conjunto de objetivos, políticas, procedimientos y acciones que se ejecutan para identificar, evaluar, controlar, mitigar y monitorear los distintos riesgos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo a los que se encuentra expuesta Intéligo SAB.

**Grupo Egmont**: Es un organismo internacional que agrupa organismos gubernamentales, conformado por Unidades de Inteligencia Financiera (UIFs), creando una red internacional para intercambiar información, conocimientos y tecnología en pos de luchar contra el lavado de activos y financiación del terrorismo.

**Lavado de Activos**: Delito tipificado en el Decreto Legislativo Nro. 1106 "De lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado", y sus normas

modificatorias. A partir de la vigencia de esta norma, el delito de lavado de activos es un delito autónomo.

Entiéndase que este delito se comete con la intención de ocultar la naturaleza existencia, origen y uso de ganancias provenientes de actividades ilegales, disfrazándolas de manera tal que parezcan legítimas. La aparente legitimidad se logra mediante operaciones regulares financieras o de negocios, a través de las entidades financieras o cualquier agente, logrando introducir los capitales mal habidos en la economía de un país y dificultando su rastreo.

LA/FT: Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

**Ley del Mercado de Valores:** Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias.

Lista Ofac: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los EEUU en la cual se incluyen países, personas y/o entidades que, a criterio de EEUU colaboran con el terrorismo y el narcotráfico.

Manual: Manual para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

**Mitigadores del riesgo:** Son todos los programas, políticas, normas, procedimientos, procesos y controles internos; adoptados, desarrollados y ejecutados por las personas obligadas para cada factor de riesgo (productos, servicios, clientes, etc.), con el propósito de minimizar o controlar los riesgos a los que están expuestos dichos factores.

**Oficial de Cumplimiento:** Funcionario con nivel gerencial que, a dedicación exclusiva, se encarga de vigilar el cumplimiento del sistema de prevención de lavado de dinero o activos. Reporta directamente al Directorio y es responsable de emitir semestralmente un informe sobre el funcionamiento del sistema de prevención de lavado de dinero.

**ONU**: Organización de las Naciones Unidas

**Operaciones Inusuales:** Operaciones, realizadas o que se pretendan realizar, cuya cuantía, características particulares y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente o salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente.

**Operaciones Sospechosas:** Operaciones de manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de éstas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Versión diciembre 2016

**Persona Expuesta Políticamente (PEP):** Personas naturales nacionales o extranjeras que en los últimos cinco (5) años cumplen o hayan cumplido funciones públicas destacadas o funciones prominentes en una organización internacional, sea en el territorio nacional o extranjero, y cuyas circunstancias financieras puedan ser objeto de interés público.

Incluye parientes hasta de segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad y el cónyuge o concubino.<sup>2</sup>

RAI: Es el Reglamento de Agentes de Intermediación.

**Registro de Corruptos del Perú**: Relación de ciudadanos procesados por corrupción, con deudas al Estado por reparación civil y los que siguen prófugos, publicado en el portal del Ministerio de Justicia y derechos humanos.

Registro de Operaciones del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo: Registro de Operaciones al que alude la Ley N° 27693- Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) y sus normas modificatorias, así como su Reglamento.

**Reserva Bursátil:** Se rige por la Ley del Mercado de Valores (D. Leg. 861), prohíbe la información sobre compradores o vendedores de valores transados en la bolsa, existen obligaciones de reserva por los implicados, funcionarios o directores de bolsas, agentes de intermediación, sociedades agentes de Bolsa, CONASEV, instituciones de compensación, entidades de conducción centralizada, otros.

Riesgo de LA/FT: Probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir un sujeto obligado por la posibilidad de ser utilizado directamente o a través de una o más operaciones para ocultar o disfrazar el origen ilícito de bienes o recursos, o para proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terrorista. Ésta pérdida o daño podría materializarse, entre otros, en la aplicación de multas administrativas, indemnizaciones e implicancias penales ante el incumplimiento de las regulaciones vigentes; así como la afectación de su imagen y prestigio, con penales ante el incumplimiento de las regulaciones vigentes; así como la afectación de su imagen y prestigio, con las consecuentes pérdidas económicas que ello trae consigo.

**Riesgos Asociados con el LA/FT:** Son todos aquellos riesgos que surgen como consecuencia de haberse materializado el riesgo de LA/FT; entre ellos se pueden mencionar los siguientes: reputacional, legal, operativo y de contagio.

**Riesgo de Control:** Es el riesgo de que errores o irregularidades en las operaciones no sean prevenidos, detectados y corregidos por los sistemas de control interno.

**Riesgo Inherente**: Es el riesgo intrínseco de cada factor de riesgo derivado de su propia naturaleza o características sin tener en cuenta el efecto de los controles.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Relación: suegros, yerno, nuera, hijo del cónyuge que no es hijo del colaborador.

**Riesgo Residual o Neto**: Es el nivel de riesgo de LA/FT resultante después de aplicarle al riesgo inherente determinado, los controles establecidos para su prevención y mitigación.

**RUT**: Es el Registro Único de Titulares.

**SBS:** Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

**SMV**: Superintendencia del Mercado de Valores (antes CONASEV: Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores)

**SPLAFT: Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo**.- Es el conjunto de personas, políticas, procedimientos, recursos tecnológicos, medios y medidas organizativas e infraestructura, cuya finalidad es prevenir que los productos y servicios de la empresa sean utilizados con fines ilícitos, relacionados al lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

**Transacciones Financieras Significativas:** Son aquellas transacciones únicas por un monto igual o superior a US\$ 10,000.00 o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, que se realicen o hayan intentado realizar los clientes. El tipo de cambio aplicable será el de venta publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) correspondiente al día en que se realizó la operación.

**Transacciones Múltiples Mensuales:** Son operaciones que pertenecen a un solo cliente, que en su conjunto igualen o superen los US\$ 50,000.00 o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso, cuando se realicen o intenten realizar por o en beneficio de una misma persona durante un mes calendario, en cuyo caso se considera como una sola operación. Para efectos de la conversión de moneda, se utilizará el tipo de cambio venta correspondiente al día en que se realizó la operación, publicado por la SBS.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

**Vinculación y grupo económico:** Los conceptos definidos en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 090-205-EF/94.10, modificado por la Resolución CONASEV No. 005.2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias.

**World Check**: Es una base de datos de individuos y organizaciones que representan mayor riesgo de LA/FT y que se utiliza a nivel mundial para ayudar a identificar y gestionar los riesgos financieros, regulatorios y de reputación.

Versión diciembre 2016

#### Anexo 14

#### **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO**

# DEL CODIGO DE CONDUCTA Y MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Mediante el presente documento dejo constancia de haber recibido el CODIGO DE CONDUCTA Y EL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO DE INTELIGO SOCIEDAD AGENTE DE BOLSA SA que fue aprobado en el Directorio del 20 de diciembre de 2016.

Así mismo, dejo constancia de haber recibido la debida capacitación sobre la materia, o de ser el caso, de comprometerme a leer los Boletines que se circulen y asistir a las charlas, reuniones, talleres y similares a los que sea convocado.

Igualmente asumo el compromiso de cumplir con todo lo señalado en el Código de Conducta y el Manual PLAFT y declaro conocer que cualquier infracción o incumplimiento, respecto a las disposiciones contenidas en dichos documentos, que pudiera cometer - por acción u omisión - constituye falta grave de orden laboral, aparte de las sanciones civiles y/o penales correspondientes.

Nombre y Apellidos:	 
Documento de Identidad:	
№ de Registro:	
Lugar y Fecha:	
Firma:	